ORGANISMO: Secretaría de Infraestructura Física.
DEPENDENCIA: Subsecretaría Operativa Infraestructura Física - Dirección de Desarrollo Físico

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($8.500.000.000), incluida Comisión Administrativa u Honorarios del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO – COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa (Honorarios).

Distribuidos de la siguiente manera:

- **RECURSOS A ADMINISTRAR Y ALQUILER DE MAQUINARIA:** Estimados en OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($ 8.189.814.839), correspondientes al Valor Total del Contrato menos la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) IVA incluido del 19%.
- **COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS):** Del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO -COSTO DIRECTO- del contrato, estimada en DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 260.659.799).
- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS):** Del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre La COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML ($49.525.362).

Nota: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; y responsabilidad civil extracontractual; que están contenidas en el Presupuesto Oficial y descritas en el numeral 7 del presente Estudio Previo, será asumido totalmente con cargo al Contratista.

PLAZO: Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Nota: El Plazo de ejecución de dos (2) meses y el Presupuesto Oficial asignado de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.500.000.000) responden estrictamente a la disponibilidad presupuestal actual de la Entidad, configurándose como una medida de contingencia

operativa y financiera para evitar la parálisis del servicio de atención oportuna de emergencias y puntos críticos en la infraestructura vial, garantizando así el restablecimiento de la transitabilidad, la mitigación de riesgos para las comunidades y la conectividad territorial. Asimismo, este periodo y recurso inicial aseguran el cumplimiento continuo de las obligaciones de disposición y uso técnico de la maquinaria amarilla impuestas al Departamento de Antioquia en el Anexo N° 1 "Acta de Transferencia de Propiedad", suscrita con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)— y la Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora), radicada bajo el No. 201400079805 del 17 de febrero de 2014; no obstante, al tratarse de una necesidad misional de carácter permanente para la red vial a su cargo, la Secretaría de Infraestructura Física gestiona de forma simultánea la consecución de recursos adicionales —preferiblemente mediante la figura de vigencias futuras año 2027— con el fin de amparar y suscribir con posterioridad un nuevo contrato interadministrativo con un plazo contractual amplio, alineado con la sostenibilidad técnica y la suficiencia financiera requeridas para la atención definitiva y permanente de emergencias y puntos críticos en el territorio departamental.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia, debido a sus condiciones topográficas, geológicas, climáticas y ambientales, se encuentra expuesto de manera recurrente a la ocurrencia de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales y antrópicos no intencionales en sus diferentes subregiones. Entre los eventos más frecuentes se encuentran los movimientos en masa, deslizamientos, derrumbes, represamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y demás situaciones que afectan de manera directa la infraestructura vial departamental y municipal. Estas circunstancias generan interrupciones en la movilidad y amenazas para la seguridad de los usuarios, demandando una respuesta inmediata y oportuna que permita mitigar los efectos de la emergencia y restablecer las condiciones de transitabilidad.

La afectación de la infraestructura vial, tanto de la red secundaria a cargo del Departamento como de la red terciaria a cargo de los municipios, compromete significativamente la conectividad territorial y el acceso de las comunidades a bienes y servicios esenciales. Asimismo, dificulta el transporte de pasajeros, productos agrícolas, pecuarios y comerciales, afectando el abastecimiento, la competitividad y el desarrollo económico de las regiones. De igual manera, estas situaciones incrementan los riesgos para la vida, la integridad y la seguridad de los usuarios de las vías, generando impactos negativos en la dinámica social y productiva de las comunidades.

En este contexto, resulta indispensable contar con mecanismos que permitan una atención inmediata de las emergencias y la intervención de puntos críticos de la infraestructura vial, mediante la disponibilidad y operación de maquinaria, equipos y vehículos especializados, con el fin de preservar la conectividad entre las diferentes subregiones del departamento, garantizar la movilidad de la población y contribuir al desarrollo económico y social del territorio antioqueño.

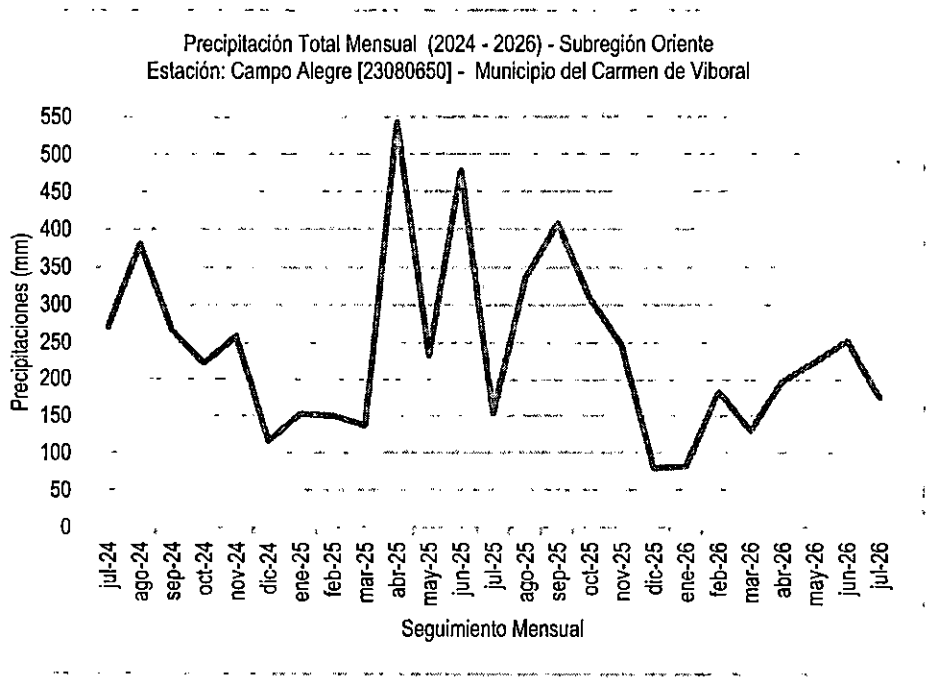
Históricamente, gran parte de la región andina del Departamento de Antioquia presenta dos temporadas lluviosas de especial incidencia durante el año, comprendidas entre los meses de marzo y mayo y entre septiembre y noviembre. Durante estos períodos se incrementa significativamente la ocurrencia de fenómenos asociados a las precipitaciones, tales como movimientos en masa, deslizamientos, derrumbes, crecientes súbitas, inundaciones y avenidas torrenciales, los cuales generan afectaciones sobre la infraestructura vial y las condiciones de movilidad en las diferentes subregiones del departamento.

Como consecuencia de estas condiciones climáticas, aproximadamente el mayor porcentaje de las emergencias viales atendidas por el Departamento de Antioquia se concentra durante dichas temporadas, ya sea en ejercicio de sus competencias directas sobre la red vial departamental o en desarrollo de acciones de apoyo complementario y subsidiario a los municipios. Esta situación evidencia la necesidad de contar con capacidad operativa suficiente, que permita una respuesta rápida y eficaz para la atención de emergencias, la mitigación de riesgos y el restablecimiento oportuno de la transitabilidad en los corredores viales afectados.

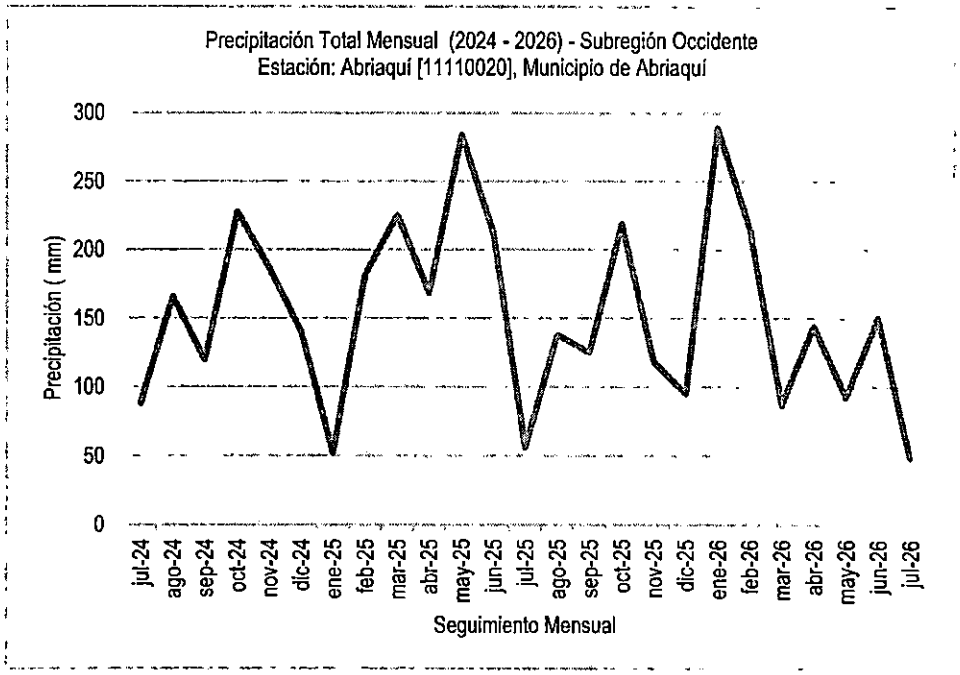
Con el fin de contextualizar el comportamiento de las condiciones climáticas que inciden en la ocurrencia de emergencias viales en el territorio departamental, a continuación, se presenta la información gráfica correspondiente a la precipitación total mensual registrada en las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia durante las vigencias 2024, 2025 y 2026. Dicha información permite identificar la distribución temporal y espacial de las precipitaciones, evidenciando los períodos de mayor intensidad de lluvias y su relación con la ocurrencia de eventos que generan afectaciones en la infraestructura vial.

PRECIPITACIONES TOTAL MENSUALES POR SUBREGIONES 2024 - 2026

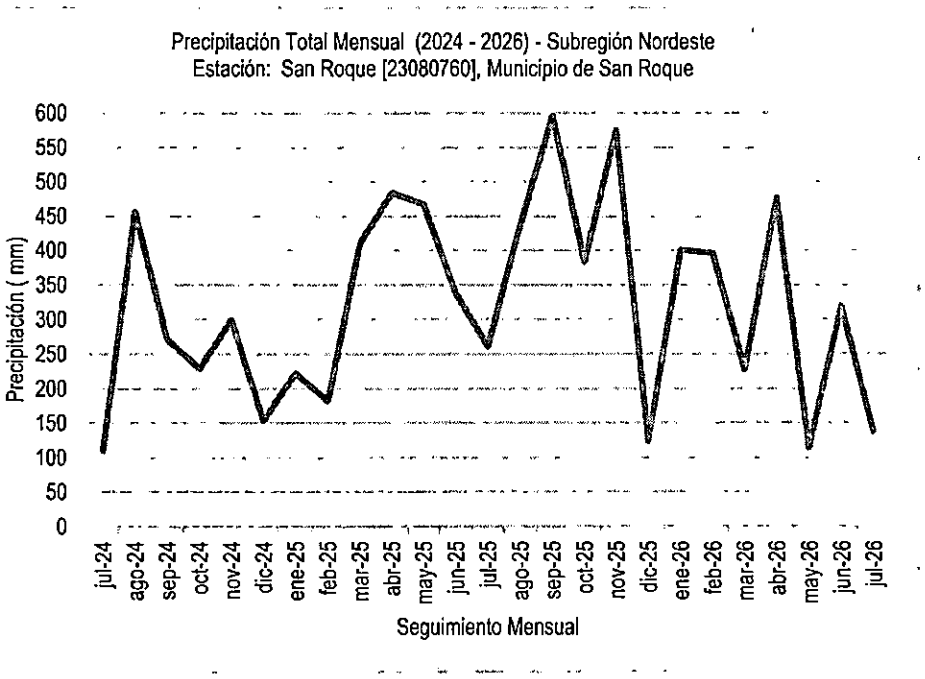
SUBREGIÓN ORIENTE	
MES	**PP(mm)**
jul-24	270
ago-24	**381**
sep-24	**266**
oct-24	**222**
nov-24	**258**
dic-24	**116**
ene-25	153
feb-25	150
mar-25	137
abr-25	542
may-25	233
jun-25	479
jul-25	154
ago-25	**336**
sep-25	**408**
oct-25	**309**
nov-25	**246**
dic-25	**80**
ene-26	82
feb-26	183
mar-26	130
abr-26	198
may-26	223
jun-26	251
jul-26	175



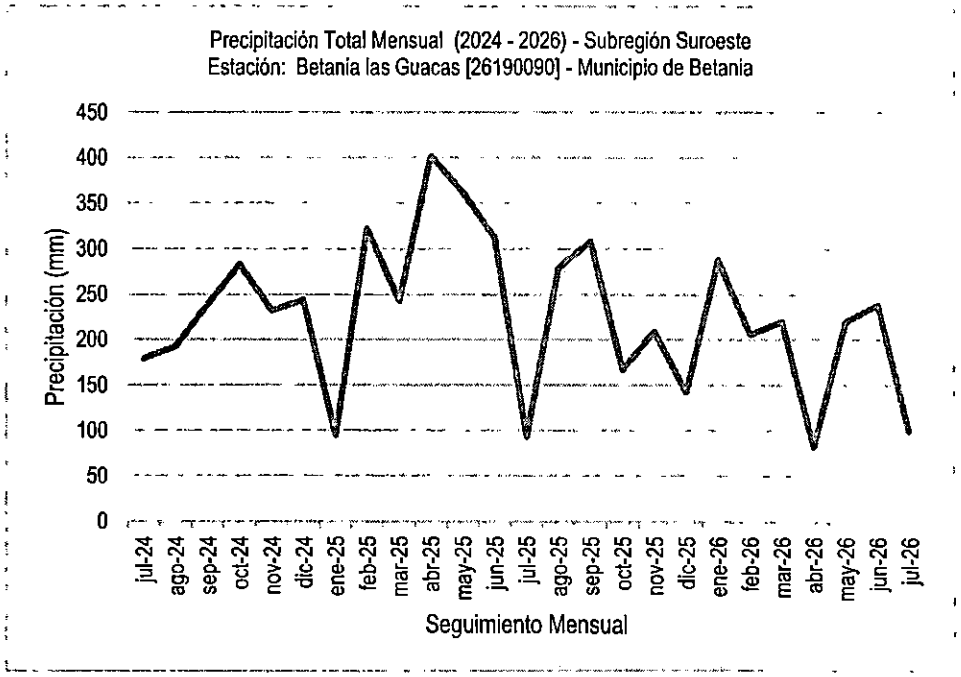
SUBREGIÓN OCCIDENTE	
MES	PP(mm)
jul-24	88,1
ago-24	166
sep-24	119,8
oct-24	227,5
nov-24	186,7
dic-24	140,3
ene-25	52,2
feb-25	182,1
mar-25	225,3
abr-25	168,7
may-25	283,8
jun-25	212,1
jul-25	56,3
ago-25	138,1
sep-25	124,9
oct-25	219,1
nov-25	118,5
dic-25	95,2
ene-26	288,8
feb-26	215,6
mar-26	87,2
abr-26	144,5
may-26	92,8
jun-26	150,4
jul-26	48,9



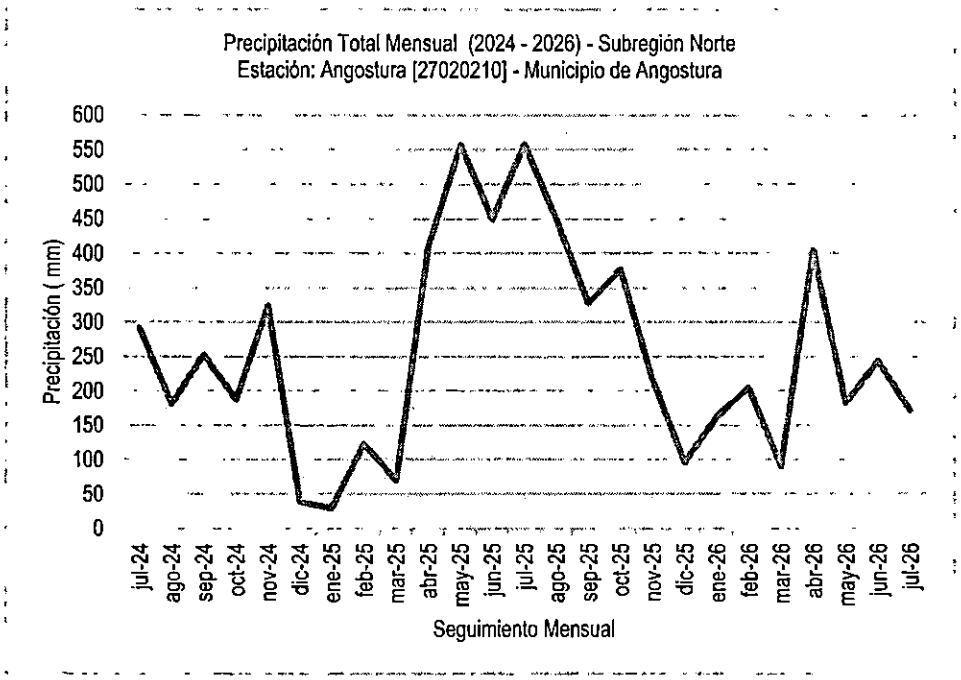
SUBREGIÓN NORDESTE	
MES	**PP(mm)**
jul-24	110
ago-24	**456**
sep-24	**271**
oct-24	**229**
nov-24	**299**
dic-24	**153**
ene-25	222
feb-25	182
mar-25	411
abr-25	484
may-25	467
jun-25	338
jul-25	260
ago-25	**436**
sep-25	**596**
oct-25	**383**
nov-25	**575**
dic-25	**124**
ene-26	400
feb-26	396
mar-26	227
abr-26	476
may-26	113
jun-26	319
jul-26	137



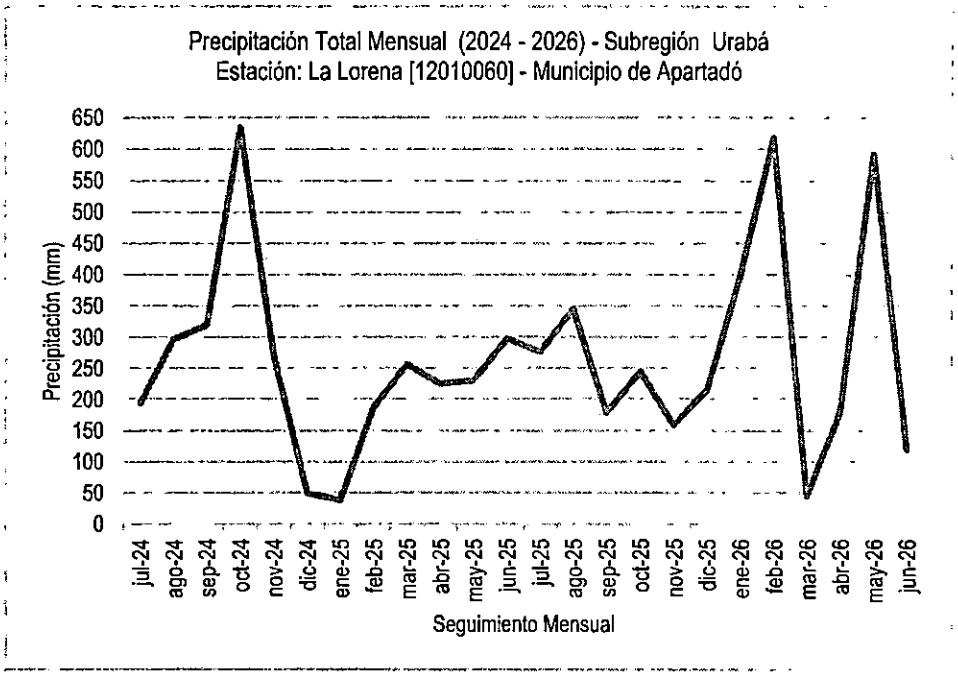
SUBREGIÓN SUROESTE	
MES	**PP(mm)**
jul-24	179
ago-24	**192,2**
sep-24	**239**
oct-24	**283,1**
nov-24	**232**
dic-24	**244**
ene-25	95
feb-25	322
mar-25	243
abr-25	402
may-25	362
jun-25	312
jul-25	93
ago-25	**279**
sep-25	**308**
oct-25	**167**
nov-25	**209**
dic-25	**142**
ene-26	288
feb-26	206
mar-26	220
abr-26	82
may-26	220
jun-26	239
jul-26	100



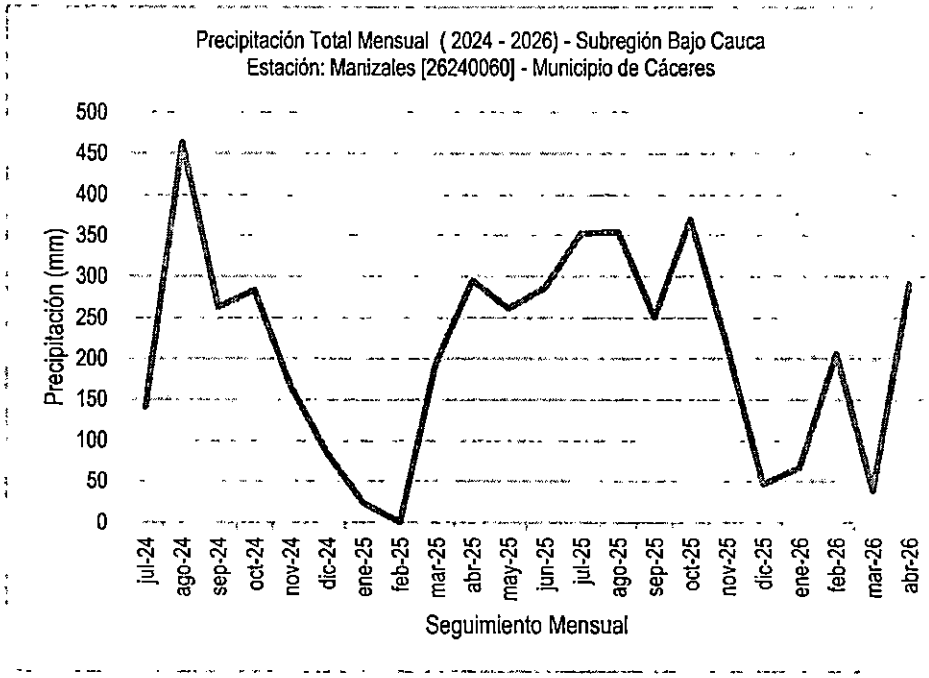
SUBREGIÓN NORTE	
MES	**PP(mm)**
jul-24	291,6
ago-24	**181**
sep-24	**253**
oct-24	**188**
nov-24	**324**
dic-24	**38**
ene-25	29
feb-25	123
mar-25	70
abr-25	409
may-25	557
jun-25	449
jul-25	558
ago-25	**449**
sep-25	**328**
oct-25	**377**
nov-25	**217**
dic-25	**96**
ene-26	162
feb-26	205
mar-26	90
abr-26	404
may-26	182
jun-26	244
jul-26	172



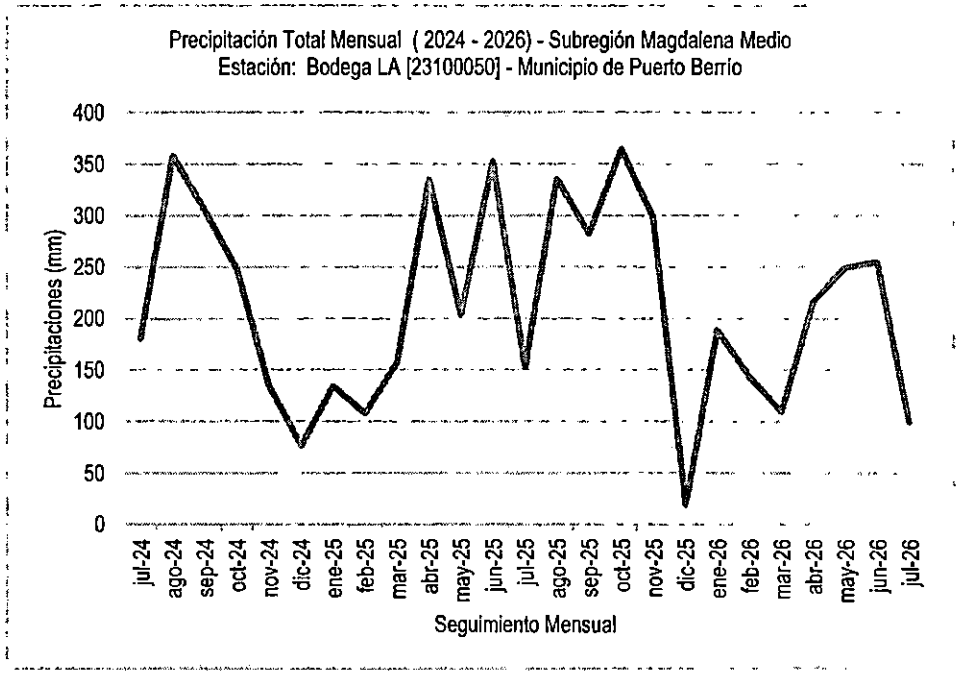
SUBREGIÓN URABÁ	
MES	**PP(mm)**
jul-24	193,9
ago-24	**297,3**
sep-24	**319,8**
oct-24	**634,5**
nov-24	**268,4**
dic-24	**48,9**
ene-25	38
feb-25	186,6
mar-25	256,9
abr-25	225,1
may-25	230,9
jun-25	297,7
jul-25	276,6
ago-25	**344,9**
sep-25	**178,4**
oct-25	**245,4**
nov-25	**158,9**
dic-25	**214,2**
ene-26	398,2
feb-26	618,1
mar-26	45
abr-26	178,2
may-26	592,1
jun-26	119,5



SUBREGIÓN BAJO CAUCA	
MES	**PP(mm)**
jul-24	140,1
ago-24	**463**
sep-24	**262,8**
oct-24	**283,6**
nov-24	**165,7**
dic-24	**84,2**
ene-25	24
feb-25	0
mar-25	195,5
abr-25	295,2
may-25	261,2
jun-25	286,4
jul-25	352,2
ago-25	**354,6**
sep-25	**250**
oct-25	**370,2**
nov-25	**217,2**
dic-25	**47**
ene-26	67
feb-26	206,5
mar-26	39,5
abr-26	291



SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO	
MES	**PP(mm)**
jul-24	180,8
ago-24	**358,5**
sep-24	**305,4**
oct-24	**247,6**
nov-24	**134,9**
dic-24	**76,7**
ene-25	134,2
feb-25	107,8
mar-25	157,2
abr-25	334,7
may-25	203,4
jun-25	353,3
jul-25	152,6
ago-25	**335,6**
sep-25	**282**
oct-25	**364,8**
nov-25	**297,9**
dic-25	**19**
ene-26	188,3
feb-26	143,3
mar-26	109,3
abr-26	215,7
may-26	248,9
jun-26	254,9
jul-26	99,3



Nota: Elaboración propia Fuente: https://atencionciudadano.ideam.gov.co/

Nota: De acuerdo con las proyecciones de precipitación contenidas en el "Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo", correspondientes al corto plazo (agosto de 2026), mediano plazo (septiembre y octubre de 2026) y largo plazo (noviembre y diciembre de 2026, y enero de 2027), el modelo probabilístico de precipitaciones para la Región Andina prevé condiciones mixtas, con una mayor probabilidad de que las lluvias presenten comportamientos cercanos a los valores climatológicos normales y, en algunas temporadas por debajo de lo normal.

Respecto a la capacidad operativa con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura Física actualmente para la atención de emergencias y el restablecimiento de la transitabilidad ante la presentación de alguna novedad natural o antrópica, resulta importante destacar que, durante la vigencia 2013, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora) y el Departamento de Antioquia suscribieron el Acta de Transferencia de Propiedad de la maquinaria pesada y los vehículos nuevos relacionados en el Anexo N°1.-ACTA-DE-TRANSFERENCIA-UNGRD, adquiridos por el Fondo mediante contratos de compraventa derivados del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. BMAQ-01-2013.

Como resultado de dicho proceso, la propiedad de los bienes fue transferida al Departamento de Antioquia con el propósito de fortalecer su capacidad operativa para la atención de emergencias, la gestión del riesgo de desastres y la intervención de afectaciones en la infraestructura vial. Esta transferencia quedó formalizada mediante acta radicada ante el Departamento bajo el No. 201400079805 del 17 de febrero de 2014, constituyéndose en un instrumento fundamental para la disposición y uso de maquinaria especializada en la ejecución de acciones orientadas a la prevención, mitigación y atención de situaciones que comprometan la movilidad y la seguridad de las comunidades del territorio departamental.

De igual forma, en el -Acta de transferencia de propiedad- y como parte de las obligaciones del Departamento de Antioquia se incluyen, entre otras, las siguientes:

> *[...] 2. Destinar los bienes adquiridos a las actividades inherentes a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial... [...]*
>
> *[...] 5 Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y Correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de los vehículos y maquinaria pesada transferidos, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes ... [...]*
>
> *[...] 6. Deberán realizar los trámites y formalidades requeridos para garantizar la continuidad de la operación de los vehículos y maquinaria pesada nuevos transferidos [...]*
>
> *[...] 8. Asegurar la asignación de los recursos necesarios para la correcta operación, funcionamiento y la ejecución de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, garantizando la funcionalidad, capacidad operativa y desempeño de la maquinaria pesada y vehículos nuevos*

transferidos, para evitar un posible detrimento patrimonial por el abandono o el mayor deterioro que sufre el bien por su no atención oportuna [...]

No obstante, el Departamento de Antioquia no dispone actualmente en su planta de cargos de los recursos humanos, técnicos y profesionales, necesarios para la adecuada administración y operación del banco de maquinaria amarilla y vehículos recibido a título de transferencia, por lo que resulta imprescindible apoyarse en un tercero que tenga la idoneidad, conocimiento especializado y experiencia, para garantizar la correcta operación y administración de esta.

Así las cosas, la maquinaria amarilla y vehículos recibidos a través del acta de transferencia de propiedad se deben destinar para la atención de emergencias y puntos críticos en el Departamento de Antioquia, las cuales, en muchas ocasiones, exceden la disponibilidad o capacidad operativa del banco de maquinaria transferido por la UNGRD, resultando insuficiente para brindar una completa y oportuna atención, requiriéndose de otros equipos adicionales los cuales deberán ser gestionados y operados por el contratista a la luz del contrato interadministrativo que se pretende celebrar.

Es preciso aclarar, que el alcance del contrato se limita a la administración y logística de los eventos que ocurran y por tal motivo no es considerado como de obra pública, toda vez, que por un lado, se trata de maquinaria del Departamento de Antioquia y con relación a otros equipos adicionales que se requieran, el contratista gestionará la atención de las emergencias y se reconocerá el valor hora máquina causada de acuerdo a los precios del mercado debidamente revisados y aprobados por el área de presupuestos de la Secretaría de infraestructura física (dichos precios deben incluir toda la parte administrativa, operación, combustibles y todo lo necesario para su correcta disposición en la atención de emergencias y puntos críticos)

En consecuencia, el Departamento de Antioquia requiere disponer de los recursos necesarios para la atención oportuna de las emergencias viales y remoción de derrumbes debidamente reportados, a los cuales se deben desplazar de forma inmediata y oportuna el personal y los equipos requeridos para la atención y habilitación de la transitabilidad de las vías afectadas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No. 17 del 28 de septiembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO", y que tiene por objetivo, garantizar la apropiación de recursos técnicos, humanos y presupuestos departamentales para operar un sistema de conservación vial y reacción inmediata ante eventos que afecten, restrinjan o interrumpan la transitabilidad de pasajeros y carga por la red vial de Departamento, resaltando que: El sistema de conservación vial y reacción inmediata se instrumentará a través de kit de maquinaria, posicionados estratégicamente en diferentes zonas del departamento, con disponibilidad y dedicación exclusiva para la operación departamental.

Las acciones de administración y operación de la maquinaria no solo responden al cumplimiento de las obligaciones que impone el programa de conservación de la transitabilidad vial y de aquellas propias impuestas desde el nivel nacional, sino además, al imperativo legal a cargo del Gobernador de Antioquia, como jefe de la Administración Departamental, de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento en materia vial, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo inicialmente, a través del Programa de Gobierno Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Como parte de las actividades de seguimiento y control administrativo, financiero y técnico de la

maquinaria amarilla y los vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia operados por la Secretaría de Infraestructura Física, relacionados en el presente proceso de contratación, y considerando la información recopilada durante la ejecución de contratos anteriores de administración y operación del Banco de Maquinaria en materia de operatividad, estado de funcionamiento, diagnóstico técnico, el contratista deberá brindar el acompañamiento requerido para la gestión de los trámites que deban adelantarse ante la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Bienes y Seguros, la Dirección de Servicios Generales y/o la dependencia competente. Dicho acompañamiento deberá orientarse a la consolidación, actualización y suministro de la información técnica, documental y administrativa necesaria para la determinación de la condición de los bienes y la adopción de las decisiones que correspondan respecto de su permanencia en operación, reparación, disposición o baja.

La Secretaría de Infraestructura Física ha venido adelantando mesas de trabajo interinstitucionales con la participación de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, así como del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el propósito de analizar la situación administrativa, operativa y jurídica de la maquinaria transferida al Departamento.

En el marco de este proceso, se han realizado las siguientes reuniones: Mesa de Trabajo No. 1 el 4 de agosto de 2025, Mesa de Trabajo No. 2 el 4 de septiembre de 2025, Mesa de Trabajo No. 3 el 18 de noviembre de 2025 y Mesa de Trabajo No. 4 el 26 de noviembre de 2025. Durante estos espacios se han evaluado alternativas orientadas a la entrega de la maquinaria que actualmente no está siendo utilizada por la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con los procedimientos y lineamientos que determine la dependencia competente para la administración de bienes del Departamento.

Lo anterior, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura Física pueda efectuar la transferencia o entrega de dichos activos a la dependencia que corresponda y, en consecuencia, cesar las actividades asociadas a su administración y manejo, considerando que actualmente estos bienes no están siendo utilizados para el cumplimiento de sus funciones. No obstante, mientras se define de manera definitiva el destino de la maquinaria y se adelantan los trámites administrativos correspondientes, la entidad debe continuar garantizando la adecuada administración, conservación y disponibilidad de los equipos, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acta de Transferencia de Propiedad y de la normativa aplicable, razón por la cual este asunto continúa siendo objeto de análisis y gestión por parte de las dependencias involucradas.

En este sentido, resulta necesario dar continuidad a las acciones requeridas para asegurar la operación, mantenimiento y disponibilidad de la maquinaria hasta tanto se adopte una decisión definitiva sobre su destinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente:

> *"La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos en cumplimiento de su propósito de asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos, todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental, establecido por el Decreto Departamental 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en observancia*

de las funciones de administrar los servicios, entre otros, de transporte en la Administración departamental y administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento, se permite expedir la presente circular, que tiene como propósito trazar los lineamientos a seguir para establecer la obsolescencia de los vehículos automotores terrestres propiedad del Departamento de Antioquia….

Todo vehículo automotor terrestre que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser declarado obsoleto por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos; para ello, la Dirección de Servicios Generales deberá emitir un concepto técnico y presentarlo ante el Comité de Obsolescencia, el cual dará o no su recomendación para realizar el procedimiento para dar de baja del vehículo automotor, y se encargarán de darle la destinación a dicho bien."

Desde la supervisión técnica de los contratos de administración y operación de maquinaria amarilla adelantados por la Secretaría de Infraestructura Física, se han gestionado de manera permanente y oportuna todas las actuaciones que han estado al alcance de sus competencias, con el fin de visibilizar y buscar soluciones a la situación presentada con los equipos que actualmente se encuentran inoperativos o en desuso.

En este sentido, se han desarrollado diversas acciones de articulación institucional, entre las que se destacan la convocatoria y realización de mesas de trabajo, la remisión de oficios a las entidades y dependencias involucradas, el intercambio de comunicaciones mediante correo electrónico, la participación en comités técnicos y administrativos, así como el seguimiento continuo a los compromisos adquiridos en cada uno de estos espacios. A través de estas gestiones, se ha puesto en conocimiento de las instancias competentes, entre ellas el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), la Dirección de Bienes, la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Antioquia y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la necesidad de definir de manera clara y definitiva las acciones administrativas, operativas y jurídicas que permitan establecer el destino de dichos bienes y dar solución a los requerimientos asociados a su administración.

No obstante, a la fecha no se ha adoptado una decisión definitiva respecto a dichos equipos, razón por la cual la Secretaría de Infraestructura Física ha continuado adelantando las gestiones necesarias para obtener lineamientos claros por parte de las dependencias y entidades competentes.

A continuación, se presenta la trazabilidad de las actuaciones realizadas dentro de este proceso:

- Mesas de trabajo:
 Acta de reunión – Mesa de trabajo 1, realizada el día 04/08/2025.
 Acta de reunión – Mesa de trabajo 2, realizada el día 04/09/2025.
 Acta de reunión – Mesa de trabajo 3, realizada el día 18/11/2025.
 Acta de reunión – Mesa de trabajo 4, realizada el día 26/11/2025.

- Oficios:
 1. Oficio No. 2022030077367 (16/03/2022), "Devolución de equipos asignados al Departamento de Antioquia".

2. Oficio UNGRD No. 2022EE08387 (12/07/2022), "Respuesta devolución de equipos asignados al Departamento de Antioquia (volquetas), con radicado UNGRD No. 2022ER04245".
3. Oficio No. 2025020012877 (02/04/2025), "Estado del banco de maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia."
4. Oficio No. 2025020014817 (22/04/2025), "Estado de matrículas del banco de maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia."
5. Oficio No. 2025020025501 (01/07/2025), "Entrega de informes físicos de peritaje vehículos pesados – Gobernación de Antioquia".
6. Oficio No. 2026030066874 (11/03/2026), "Consulta sobre mecanismo de disposición final de maquinaria transferida al Departamento de Antioquia (Banco de Maquinaria – Bmaq)".

Respecto a la articulación del presente proyecto con el Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se evidencia su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la línea *"Inversión desde la Confianza"* y, particularmente, en el programa *"Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"*, orientado a fortalecer la conectividad y competitividad del departamento mediante la conservación, mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial. Lo anterior, considerando que dicho programa contempla la recuperación y ampliación de los aproximadamente 5.000 kilómetros de red vial secundaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como la habilitación permanente de más de 10.000 kilómetros de red vial terciaria a cargo de los municipios.

En este contexto, la presente contratación constituye una herramienta fundamental para garantizar la disponibilidad y operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada, equipos y vehículos requeridos para la atención oportuna de emergencias y puntos críticos que se presenten en la infraestructura vial, permitiendo restablecer las condiciones de transitabilidad, mitigar riesgos para las comunidades y asegurar la conectividad territorial.

Asimismo, la ejecución del proyecto fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a eventos que afecten la movilidad y el acceso a bienes y servicios, contribuyendo a la preservación de la infraestructura vial, la integración de las diferentes subregiones del departamento y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

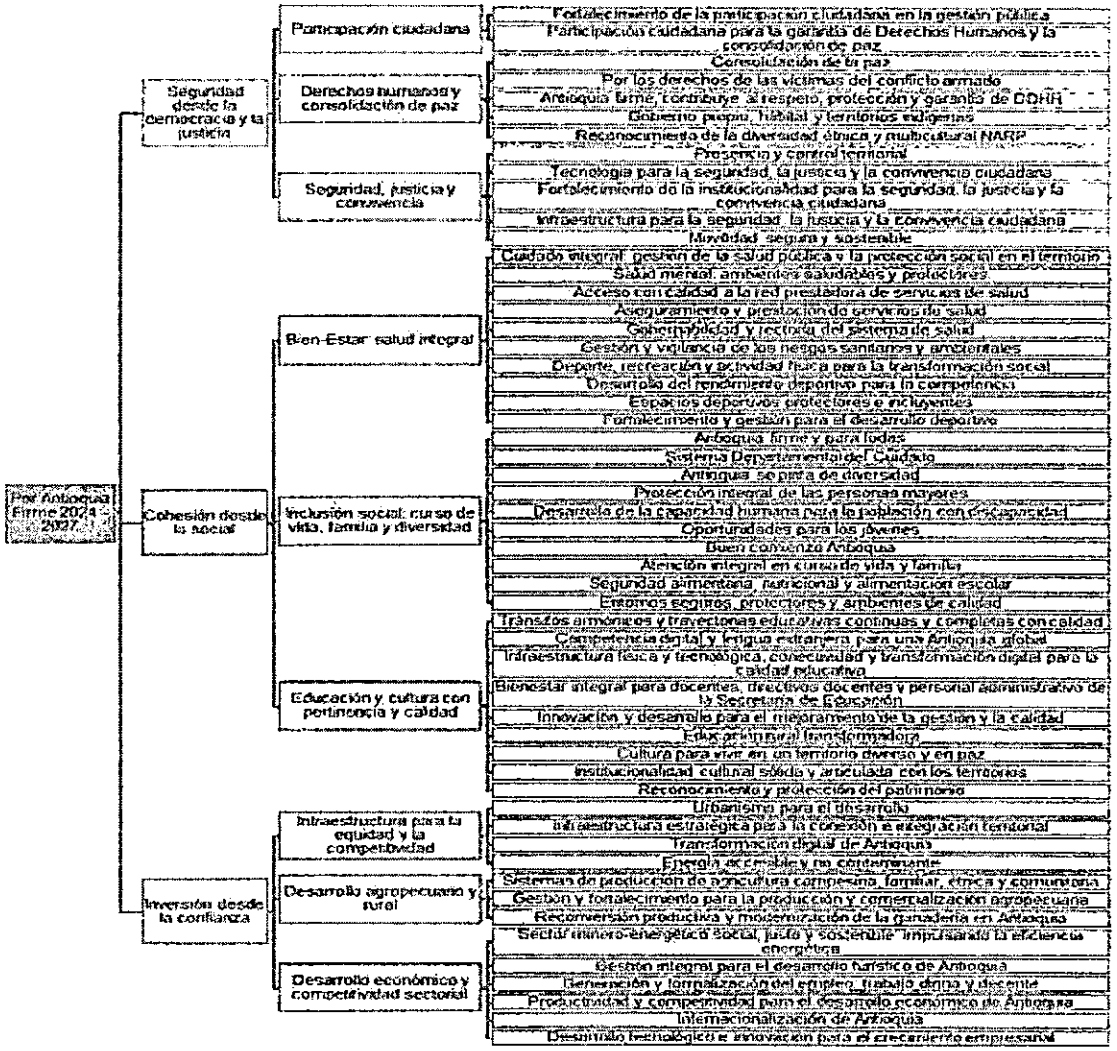


Ilustración 1. Líneas y Programas Estratégicos Por Antioquia Firme 2024-2027.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, como parte integrante del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, debe contar con amplio conocimiento del territorio y sus características de riesgo, como base fundamental para una apropiada gestión del mismo, siendo esta, uno de los objetivos primordiales de la Ley 1523 de 2012 -Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-.

Precisamente, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3° prevé los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- **Principio de concurrencia,** según el cual: -La concurrencia de competencias entre

entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas-.

- **Principio de coordinación**: -La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-.

- **Principio de subsidiariedad:** -Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Teniendo en cuenta los anteriores principios y lo consagrado en el Acta de Transferencia de Propiedad celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduciaria LA PREVISORA S.A y el DEPARATMENTO DE ANTIOQUIA, se pretende garantizar que con las mismas se logre minimizar cualquier ocurrencia de un riesgo en la red vial departamental, pues permitirá que con esta maquinaria se remuevan todos los movimientos en masa y se atiendan los puntos críticos.

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 expresa en su artículo 60: -Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situaciones de interés público acentuado.

En conclusión, resulta pertinente entonces contratar la operación y administración de la maquinaria amarilla perteneciente al departamento de Antioquia para la atención inmediata de emergencias y puntos críticos en la infraestructura vial del departamento de Antioquia, atendiendo a la imperiosa necesidad de la Secretaría de Infraestructura Física en aras de garantizar la transitabilidad a lo largo y ancho del departamento y que se permitan la libre movilidad en los diferentes espacios para transeúntes, transporte de carga, de pasajeros, insumos, cosechas y que eviten la materialización de cualquier riesgo o accidente por la no atención de dichos eventos con de la debida oportunidad.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

El presente proceso de contratación cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, tiene basamento en las líneas generales de actuación definidas en el Plan de Desarrollo -POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027-, de la siguiente manera:

Línea Estratégica 3: Inversión desde la confianza
Componente 3.1: Infraestructura para la equidad y competitividad
Programa 3.1.2: Infraestructura estratégica para la conexión en integración territorial.
Proyecto: Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia-, BPIN 2024003050152 y elemento PEP 17-0157.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo primero del Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, delega la competencia, entre otros, en el Secretario de Infraestructura Física, para la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, que estén relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en el Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

Adicionalmente, en los artículos 231, 232 y 233 del Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, expedido por el Gobernador de Antioquía, están contenidas las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física y de la Dirección de Desarrollo Físico, respectivamente (entre otras dependencias), en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, tal y como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 231. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.

2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.
3. Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público-privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.
4. Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
5. Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia."

"ARTÍCULO 232. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURAFÍSICA. Son funciones de la Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física, las siguientes:

1. Coordinar el interrelacionamiento con las instancias públicas y privadas para definir los proyectos de la secretaría que impactan la red vial, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo.
2. Coordinar acciones para la gestión social, ambiental y predial de los proyectos a cargo de la secretaría y propender por su adecuado desarrollo y aplicación de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Desarrollar las acciones necesarias en la ejecución de proyectos de infraestructura para atender la red vial a cargo del departamento, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo departamental.
4. Liderar las actividades de contratación, supervisión e interventoría con el fin de que la ejecución, seguimiento y control de los contratos y convenios desarrollados en la secretaría, estén acordes con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
5. Dirigir las acciones necesarias para mantener en óptimas condiciones la red vial a cargo del departamento, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
6. Liderar la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de infraestructura vial en las dependencias a su cargo, para garantizar la correcta ejecución de las obras de infraestructura.
7. Liderar las actividades requeridas para la ejecución y desarrollo de proyectos de infraestructura de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo.
8. Coordinar la formulación de planes de contingencia para atender las emergencias de infraestructura física y las acciones necesarias para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial del departamento."

"ARTÍCULO 233. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO. Son funciones de la Dirección de Desarrollo Físico, las siguientes:

1. Planificar los recursos para los proyectos viales a intervenir, con el fin de asegurar la ejecución del plan de desarrollo y la eficacia en la gestión del mantenimiento de la red vial.
2. Identificar las necesidades de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del departamento, para su oportuna ejecución e intervención.
3. Definir con las dependencias pertinentes, los requerimientos técnicos para la contratación de construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del departamento, establecidas en el plan de desarrollo.
4. Coordinar la supervisión de los procesos de contratación durante la ejecución, terminación,

liquidación y etapa postcontractual de los proyectos y obras de infraestructura vial y de transporte, así como de los planes y acciones necesarias para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial del departamento.
5. Definir y supervisar el desarrollo de planes de contingencia, acciones preventivas y correctivas para mantener en óptimo funcionamiento la red vial a cargo del departamento.
6. Coordinar la gestión ambiental y seguridad y salud en el Trabajo - SST de los proyectos de infraestructura que adelanta la Dirección de Desarrollo Físico."

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

En observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, además de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se hace necesario brindar acciones coherentes y articuladas en territorio respecto de las competencias misionales de la Secretaría de Infraestructura Física, para lo cual se requiere la contratación de un tercero con suficiente experiencia y presencia en el territorio que permita administrar y operar la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia – a través de la Secretaría de Infraestructura Física.

Así mismo, en caso de requerirse una acción preventiva o correctiva en atención a emergencias viales o cualquier evento ocasionado por la naturaleza donde este banco de maquinaria sea insuficiente, el contratista deberá gestionar la disposición de equipos adicionales para atender estas contingencias, maquinaria y equipos suministrados en la modalidad de alquiler y que serán pagados contra factura de venta, conforme las tarifas a precios del mercado establecidas en la propuesta técnico- económica presentada por el contratista y previamente aprobadas por el Departamento de Antioquia.

Estas actividades de operación y administración de maquinaria buscan atender de manera oportuna las eventuales intervenciones de emergencias para la recuperación de la transitabilidad en las vías, debiéndose acatar el *"Procedimiento de atención de emergencias en la red vial del Departamento de Antioquia PR-M2-P11-010"* establecido en la Secretaría de Infraestructura Física.

Es de anotar, que actualmente la Secretaría de Infraestructura Física tiene suscrito el contrato 4600017794 de 2024 el cual atiende los mantenimientos viales de las diferentes subregiones, el cual contempla entre otras, las actividades de atenciones de emergencias y remoción de derrumbes, los cuales se activarán cuando el contrato que se derive de la presente contratación pierda su vigencia o resulte insuficiente ante una alta demanda o una calamidad. Esto siempre atendiendo de manera previa autorización y coordinación de la Dirección de Desarrollo Físico, teniendo en cuenta el procedimiento de atención de emergencias del Departamento de Antioquia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. **Objeto**

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá administrar y operar el banco de maquinaria que el Departamento de Antioquia recibió a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a título de transferencia, para atender puntos críticos desde el manejo, la reducción del riesgo y la atención de emergencias que determine la Secretaría de Infraestructura Física que se presenten en la Red Vial Secundaria y Terciaria a cargo del Departamento de Antioquia y apoyo en la Red Vial Terciaria a cargo de los Municipios, con el fin de apoyar en la recuperación de la transitabilidad en dichas vías y la atención de emergencias de conformidad con las normas constitucionales y legales que reglamentan esta materia.

Se describen las actividades al alcance del contrato referente a la atención de emergencias viales y atención a puntos críticos, así:

Atención a puntos críticos:
Mejoramiento de vías secundarias y terciarias mediante la conformación y compactación de la subrasante en tierra o afirmado, a través de la utilización de maquinaria amarilla, con el fin de optimizar las condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios de la vía. Estas actividades comprenden la nivelación y compactación de la superficie de rodadura, permitiendo conformar una estructura más uniforme y estable que facilite la circulación vehicular, reduzca las dificultades de acceso y contribuya a la conectividad de las comunidades, especialmente en las zonas rurales del Departamento.

Atención de emergencias viales:
Remoción de material producto de movimientos en masa, derrumbes o deslizamientos que afecten la transitabilidad en vías secundarias y terciarias, mediante la utilización de maquinaria amarilla. Estas intervenciones comprenden la conformación del talud, descargue de material suelto y remoción del material sobrante depositado sobre la vía. Lo anterior, con el propósito de restablecer de manera oportuna y segura las condiciones de movilidad, garantizar la conectividad de las comunidades y asegurar la operación de los corredores viales afectados.

En el evento en que el banco de maquinaria amarilla a cargo del Departamento de Antioquia resulte insuficiente para la atención de las emergencias y puntos críticos, el contratista deberá gestionar equipos y maquinaria amarilla adicional para su atención inmediata, conforme a la solicitud que efectúe el Departamento de Antioquia, a través de la supervisión del contrato, y de acuerdo a los precios de mercado pactados en el contrato.

2.1. Especificaciones técnicas

El contratista desarrollará las actividades de "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por tanto, el inventario de maquinaria amarilla, vehículos y equipos del Departamento, objeto de la administración y operación que requiere contratar la Secretaría de Infraestructura Física en el presente proceso de contratación, se enuncia a continuación:

TIPO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
MAQUINARIA	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	CAT0120KJSZN01626	OPERATIVA
MAQUINARIA	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	CAT0120KCSZN01627	OPERATIVA
MAQUINARIA	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	CAT0120KVSZN01628	OPERATIVA
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95B	FNH0895BNEHH02054	OPERATIVA
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416E	CAT0416ECMFG07537	OPERATIVA
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416E	CAT0416EJMFG07553	OPERATIVA
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416E	CAT0416ELMFG07557	OPERATIVA
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416E	CAT0416EPMFG07582	OPERATIVA
MAQUINARIA	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177	101584101013	OPERATIVA
MAQUINARIA	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177	101584101015	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177	101584101020	INOPERATIVO
MAQUINARIA	BULLDOZER	CATERPILLAR	D6KXL	CAT00D6KHFBH02702	OPERATIVA
MAQUINARIA	EXCAVADORA	LINK-BELT	210X2	LBX210Q5NDHEX2114	OPERATIVA
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 258	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 259	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 260	OPERATIVA
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 261	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 263	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 264	INOPERATIVO
MAQUINARIA	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	ODR 265	INOPERATIVO
MAQUINARIA	CAMABAJA	BISON TRUCKS	CB3S3-01	S03401	INOPERATIVO
MAQUINARIA	CAMABAJA	BISON TRUCKS	CB3S3-01	S03402	INOPERATIVO
MAQUINARIA	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	ODR 254	OPERATIVA
MAQUINARIA	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	ODR 255	OPERATIVA

Nota: Las volquetas, camabajas y vibrocompactadores se relacionan en estado "INOPERATIVO", de conformidad con el informe de diagnóstico, peritaje y avalúo remitido a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos mediante radicados No. 2025020012877 del 2 de abril de 2025 y No. 2025020014817 del 22 de abril de 2025, hacen parte del *"Informe Especializado de Diagnóstico, Peritaje y Avalúo del Banco de Maquinaria Amarilla y Vehículos Transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) al Departamento de Antioquia"*, elaborado como entregable contractual por parte de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en el marco del Contrato No. 4600017386 de 2024.

A través de las citadas comunicaciones, la Secretaría de Infraestructura Física, por intermedio de la supervisión del contrato, solicitó el acompañamiento y la orientación técnica y administrativa de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, particularmente de la Dirección de Bienes y Seguros, y/o de la dependencia competente, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias para definir el procedimiento aplicable respecto de la maquinaria y los equipos que actualmente se encuentran inoperativos. Dichos bienes permanecen bajo la custodia de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, situación que genera costos asociados a su custodia y parqueadero.

Las actuaciones adelantadas obedecen a lo dispuesto en la Circular No. 2025090000017 del 16 de enero de 2025, denominada "Lineamientos a seguir para establecer la obsolescencia de los vehículos automotores terrestres propiedad del Departamento de Antioquia", mediante la cual se establecen los criterios y procedimientos para determinar la viabilidad de permanencia, disposición o retiro de los bienes que, por sus condiciones técnicas, operativas o económicas, puedan ser considerados obsoletos o fuera de servicio.

A la fecha se han adelantado diferentes reuniones y/o mesas de trabajo con las instancias competentes, tales como la Dirección de Bienes, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el fin de determinar las acciones a llevar a cabo con aquella maquinaria que respecto al peritaje relacionado previamente se recomienda dar de baja, por cuanto sus costos reparación superan su valor comercial y su vida útil residual no justifica la inversión requerida, lo anterior a la luz del contenido del acta de transferencia de propiedad celebrado el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Fiduciaria La Previsora S.A. (Fiduprevisora) y el Departamento de Antioquia.

Respecto a la custodia de la maquinaria pesada y los vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia, estos cuentan con un sistema de monitoreo inalámbrico y/o satelital que permite realizar el seguimiento permanente de su ubicación geográfica, estado de funcionamiento y programación de mantenimiento en tiempo real, las veinticuatro (24) horas del día. Esta herramienta constituye un mecanismo de control y vigilancia que contribuye a garantizar la adecuada administración, protección y custodia de los equipos, permitiendo una reacción oportuna ante cualquier novedad operativa y mitigando riesgos asociados a pérdida, hurto o uso no autorizado de los bienes.

La maquinaria objeto de operación en ningún caso podrá ser utilizada en vías a cargo del Departamento de Antioquia ni en actividades de apoyo a las vías a cargo de los municipios sin el cumplimiento previo y permanente de la normatividad vigente aplicable. En consecuencia, deberá contar con la totalidad de los documentos, permisos, revisiones, seguros y condiciones técnicas requeridas para su operación, incluyendo, entre otros, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, el pago de impuestos y demás obligaciones legales, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, así como los elementos y dispositivos de seguridad exigidos para la operación de la maquinaria. Lo anterior, con el fin de garantizar una operación segura, eficiente y conforme al marco normativo vigente, minimizando riesgos para los operadores, usuarios de las vías, comunidades aledañas y bienes públicos o privados que puedan verse afectados durante la ejecución de las actividades.

Ver anexo: *Seguro todo riesgo de la maquinaria del Departamento.*

Los operadores de la maquinaria amarilla y/o vehículos y/o equipos deberán ser personas idóneas con experiencia mínima de tres (3) años, certificadas por el Sena o "Dealer" de la marca respectivamente o empresas del mercado que brinden servicios de operación de maquinaria amarilla.

Los equipos adicionales al banco de maquinaria perteneciente al Departamento de Antioquia que

se requieran para atender emergencias y puntos críticos se describen por su tipología y a tarifa de alquiler valor/hora, en el Presupuesto Oficial y, además, forma parte de la propuesta técnico-económica presentada por el contratista y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

En los eventos en que la maquinaria pesada y/o vehículos pertenecientes al Departamento de Antioquia, no se encuentren atendiendo emergencias y puntos críticos, previa evaluación de la situación y autorización del ordenador del gasto en la Secretaría de Infraestructura Física, se podrá destinar la misma para brindar apoyo a los Municipios en la recuperación de la transitabilidad de la red vial a su cargo.

Las actividades que se ejecuten con la maquinaria objeto de administración y/o maquinaria adicional deberá cumplir, entre otras, con la reglamentación ambiental que a continuación se describe:

- Ley 99 de 1993 con la que se creó el Ministerio del Medio Ambiente y su decreto reglamentario 1180 de 2003.
- El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974.
- Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979.
- Código de Minas, Ley 685 de 2001.
- Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

La atención de emergencia viales tiene origen con registro de la notificación del fenómeno que afecta la red vial, la cual puede presentarse de manera escrita, telefónica y/o a través de las redes sociales de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, por parte de la alcaldía municipal, el usuario de la vía y/o la comunidad en general. Situaciones que se analizan al interior de la Secretaría de Infraestructura Física y una vez evaluada la competencia se determina el curso a seguir para la atención del evento, acatando el *"Procedimiento de emergencias en la red vial del Departamento de Antioquia PR-M2-P11-010"* establecido en la Secretaría de Infraestructura Física, que recoge los siguientes formatos:

- FO-M2-P11-024 Ficha Notificación De Emergencias
- FO-M2-P11-043 Informe De Visita Infraestructura y/o Servicios Públicos
- FO-M2-P11-064 Matriz consolidado de emergencias

2.2.1. Adquisición de bienes

No Aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

a. Control de los Vehículos y Maquinaria:

Cada uno de los vehículos en operación deberán contar con el certificado de emisión de gases y revisión técnico-mecánica, expedido por la empresa autorizada por la Secretaría de Transportes y Tránsito respectiva, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

La operación y mantenimiento de la maquinaria, y el manejo de combustible y lubricantes se harán en forma tal que se evite el vertimiento de grasas, aceites, lubricantes y/o combustibles al suelo o fuentes de agua.

La operación de la maquinaria se deberá hacerse en un todo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, y se deberá cumplir con los estándares para ruido, emisión de partículas y gases.

b. Protección del aire:

El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de la maquinaria y equipos, de manera tal que garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental en lo referente a la protección del aire.

No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.), derivados de la operación de la maquinaria.

c. Protección de las aguas:

El contratista deberá impedir el uso, tránsito o estacionamiento de maquinaria y equipo móvil en los lechos de quebradas o en sitios distintos del frente de trabajo, a menos que sea estrictamente necesario y con autorización de la entidad encargada de la supervisión ambiental.
El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes, además del mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o las aguas. En caso de ser necesario, puede utilizarse una trampa de grasas para tal fin.

Respecto a la ubicación de los patios para aprovisionamiento de combustible y para el desarrollo de actividades de mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria deberá localizarse aislada de fuentes de agua. Deberán estar retirados por lo menos 30 metros de fuentes cercanas a corriente de agua y a 100 metros de cualquier nacimiento. Los drenajes deben conducirse adecuadamente siguiendo curvas de nivel hacia canales naturales; en caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas en los puntos de mínimas.

Si se requiere cruzar riachuelos con maquinaria pesada se procurará utilizar pontones, piedras grandes u otra técnica para impedir que se altere el cauce y la velocidad de la corriente.

d. Protección del suelo:

El contratista debe garantizar la protección del suelo y disponer adecuadamente sus residuos líquidos y sólidos, evitando verterlos directamente sobre el suelo, en especial el material proveniente de derrumbes, que se deben disponer en sitios autorizados. De igual manera, se debe hacer un manejo adecuado de los residuos peligrosos (RESPEL), los cuales se entregarán a empresas con autorización ambiental para la disposición final de los mismos. Cumpliendo con la normatividad ambiental vigente Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean

necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes al proyecto, así como preservar la integridad de todos los bienes del Departamento de Antioquia, en lo referente a las vías intervenidas tanto en emergencias como en los trabajos de atención a puntos críticos, apoyo en el mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria a cargo del Departamento y la Red Vial Terciaria a cargo de los Municipios.

El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato den cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, conminando a ello.

El contratista tomará todas las precauciones y medidas de seguridad legales y necesarias para la prevención de cualquier clase de accidente contra su personal, personal del contratante, terceras personas, bienes del contratante o de terceras personas y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, se evaluará la responsabilidad y las posibles indemnizaciones del caso.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente.

Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Supervisor designado, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa debe incluir la elaboración del panorama de riesgos, la definición de las acciones de prevención de los riesgos, el cronograma de actividades en materia de salud ocupacional, la conformación de brigadas de seguridad y primeros auxilios, y la divulgación del reglamento de higiene y seguridad industrial.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las intervenciones o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes deben incluirse como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, por tal motivo no se realizarán pagos separado justificados en este concepto.

El equipo móvil, como maquinaria pesada, deberá operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación, cursos de agua y paisaje. Este control se hará de acuerdo con las

recomendaciones del Supervisor.

Prevención de accidentes y el control de enfermedades:

El Contratista, según lo especifique la entidad encargada de la supervisión ambiental, deberá llevar a cabo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, y colocará señales para evitar que personal ajeno a las obras entre en las zonas de trabajo.

El Contratista debe verificar periódicamente el estado de salud de los operarios de las máquinas.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá garantizar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con las recomendaciones del fabricante del equipo, sino también con los temas ambientales concernientes a la maquinaria y/o vehículos suministrados en alquiler durante la vigencia del contrato. Estos temas abarcan el adecuado manejo y disposición de los residuos generados por la maquinaria durante las actividades de mantenimiento y cambio de fluidos, certificados de disposición final y verificación de licencias ambientales de empresas gestoras encargadas de la disposición final y/o tratamiento de estos sobrantes que permitan garantizar la protección de la calidad del aire, agua, suelo y manejo de residuos sólidos en las zonas intervenidas. Además, debe cumplir con los pagos de las obligaciones correspondientes a parafiscales, salud y ARL, dotaciones y elementos de protección para el personal en campo.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	80000000 - Servicios de gestión profesionales de Empresa y administrativos
FAMILIA:	80100000 - Servicios de asesoría de gestión
CLASE:	80101600 - Gestión de proyectos
CLASIFICACION:	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos
SEGMENTO:	22000000 - Maquinaria y accesorios para construcción y edificación
FAMILIA:	22100000 - Maquinaria y equipo pesado de construcción
CLASE:	22101600 - Equipo de pavimentación

Fuente: ANCP CCE. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3. Partes

Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, y la entidad contratista:

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en adelante RENTAN

2.4. Plazo: Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Las actividades se realizarán en todas las subregiones y municipios del Departamento de Antioquia, puesto que se atenderán fenómenos que tengan lugar a emergencias viales en la red vial del Departamento

y en la red vial a cargo del municipio.

En todo caso, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Contrato Interadministrativo, de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y se justifica la modalidad de contratación directa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto antes mencionado, según el cual las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Al respecto el artículo del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."

2.7. Obligaciones

2.7.1 Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente el contrato en los términos previstos, suscribir el acta de inicio del contrato, las suspensiones, prórrogas, modificaciones y, en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación del mismo.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Brindar el apoyo técnico, administrativo, financiero y legal requerido para el adecuado desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
7. Conocer, acatar y aplicar lo dispuesto en el Procedimiento PR-M2-P11-010 denominado "Atención de Emergencias en la Red Vial del Departamento de Antioquia", el cual indica la metodología de atención de emergencias en la red vial del Departamento de Antioquia, asociadas con fenómenos de origen natural o antrópico, que afectan la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
8. Mantener la disponibilidad de maquinaria, equipos y vehículos adicionales requeridos para la atención de emergencias y puntos críticos, garantizando su alistamiento y capacidad de respuesta inmediata. Para tal fin, se pactará una tarifa por concepto de disponibilidad o stand by, correspondiente a cinco (5) horas para la maquinaria amarilla y cuatro (4) horas para las volquetas, durante las cuales los equipos deberán permanecer disponibles y en condiciones operativas para atender los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física,

para prevenir, atender las emergencias y la recuperación de transitabilidad en las vías a cargo del Departamento y apoyar en la Red Vial Terciaria de los Municipios, de conformidad con lo definido en el alcance contractual.

2) Realizar las actividades de operación y administración tanto en calidad y cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
3) Garantizar y responder por la calidad de los equipos suministrados, acorde con las normas técnicas y ambientales para cada actividad.
4) Gestionar el servicio de operación y administración de la maquinaria y equipos dentro de la debida oportunidad.
5) Presentar plan de mantenimiento ajustado a las fichas técnicas y requerimientos correspondientes a las características de cada equipo propiedad del departamento de Antioquia.
6) Entregar los equipos conforme a las condiciones establecidas por el departamento de Antioquia, de acuerdo a las condiciones propias de cada máquina.
7) Implementar el plan de comunicaciones e imagen institucional, según el manual de comunicaciones del Departamento de Antioquia.
8) Realizar los informes y reportes respectivos mediante el uso del aplicativo relacionado en el presupuesto oficial y en la propuesta técnico-económica.
9) Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria y/o vehículos y apoyar la entidad contratante o a quien está designe en los temas correspondientes al manejo y disposición final de los materiales.
10) Presentar todos los soportes para realizar el pago de los ítems estimados del contrato.
11) Gestionar los equipos adicionales, en caso de que el banco de maquinaria del Departamento de Antioquia sea insuficiente para atender cualquier emergencia o evento, situación en la cual deberá ser autorizado previamente el servicio por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con las tarifas presentadas en la propuesta y aprobadas por el Departamento de Antioquia.
12) Utilizar de manera adecuada y correcta el presupuesto del Departamento y disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la administración y operación de la maquinaria y/o vehículos y atención inmediata de emergencias.
13) Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, formato de control de maquinaria y/o vehículo, así como presentar diariamente informes de operación que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después de la intervención.
14) Incluir en el informe de mantenimiento mensual de los equipos, el reporte semanal del monitoreo general (GPS) de la maquinaria y/o vehículo, de acuerdo con las claves entregadas al Departamento de Antioquia.
15) Desplazar y localizar la maquinaria entregada por el Departamento en condiciones de oportunidad en los sitios en que se requiera el servicio; para el cumplimiento de la programación establecida por el Departamento, cuando aplique.
16) Garantizar disponibilidad durante los 7 días de la semana (lunes a Domingo), las 24 horas del día, para la atención de emergencias.
17) Acatar las instrucciones tanto del Secretario de Infraestructura Física, Subsecretario Operativo como del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física, y del Supervisor del contrato.
18) Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas en relación con los equipos entregados por el Departamento y aquellos adicionales que sean puestos a disposición y operación para la ejecución del contrato.

19) Garantizar la adecuada identificación de los operadores, inspectores, técnicos, profesionales y demás personal involucrado en la administración y operación de la maquinaria y/o vehículos entregados por el Departamento de Antioquia o aquella maquinaria y equipo adicional arrendado; cuyo personal deberá utilizar el uniforme corporativo de la empresa contratista y portar los elementos distintivos respectivos.
20) Entregar informe mensual a las personas encargadas de la supervisión por parte del Departamento, que incluya informes semanales de la maquinaria, previamente entregados al Supervisor del contrato. El informe debe hacer referencia de los eventos atendidos, municipios intervenidos, total de intervención, además del informe de consumos de combustible y planillas de seguridad social del personal operativo, técnico y profesional. El informe deberá incluir una relación detallada de las actividades y/o labores de mantenimiento realizadas sobre los elementos de los equipos entregados por el Departamento de Antioquia, que se puedan intervenir con los técnicos de maquinaria dispuestos por el Contratista, siempre y cuando no sean trabajos especializados que deban ser atendidos por el fabricante o representante de los equipos. Así mismo, deberá entregar el informe del mantenimiento realizado cada 250 horas en los equipos del Departamento de Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad y las fichas técnicas de los equipos.
21) Garantizar que cuando la maquinaria y/o vehículo sufra algún daño o avería sea manipulada por personal técnico calificado de la empresa, el cual debe cumplir con el perfil adecuado para el tipo de intervención requerida. Cuando la naturaleza de la falla exija una atención especializada por parte del fabricante, representante autorizado o taller certificado, el contratista deberá abstenerse de realizar cualquier intervención que pueda afectar la integridad, seguridad o garantía del equipo. En estos casos, deberá reportar inmediatamente la novedad a la supervisión del contrato y gestionar las acciones necesarias para la atención oportuna de la reparación, previa autorización del Departamento de Antioquia.
22) Reconocer o reponer el valor del tiempo que se deje de laborar con una maquinaria o equipo entregado por el Departamento de Antioquia al Contratista, cuando se produzca un daño o avería en los mismos, por causa de los operadores al servicio del Contratista.
23) Efectuar mantenimientos relacionados con elementos de desgaste, mantenimientos predictivos, preventivos o correctivos. La reposición de los elementos de desgaste deberá hacerse con repuestos y artículos originales de acuerdo con el catálogo de partes del proveedor de la maquinaria, presentando mínimo tres (3) precios de referencia del mercado, salvo aquellos que puedan cubrirse con los seguros respectivos. Dichos gastos de mantenimiento de los equipos serán reconocidos por el Departamento de Antioquia.
24) Recibir mediante inventario los vehículos y demás maquinaria, sus accesorios y herramientas, en las condiciones de fecha, modo y lugar de entrega, para lo cual las partes suscribirán un acta de entrega que dé cuenta de las condiciones del recibo de la maquinaria y/o vehículos. En igual sentido, a la finalización del contrato, el contratista deberá realizar un inventario completo y acta de entrega de estos a la Supervisión del contrato.
25) Garantizar la custodia, adecuada conservación, mantenimiento y seguridad de la maquinaria, equipos, accesorios y herramientas adicionales que se requieran, así como de aquellas entregadas por el Departamento de Antioquia para su administración y operación, reportando cualquier daño, avería o pérdida.
26) Identificar cada máquina y/o vehículo entregado o adicional que sea arrendado, así como las camionetas y demás vehículos asociados al contrato, con al menos dos (2) imanes o calcomanías con la imagen institucional del Departamento de Antioquia, los cuales deberán estar disponibles para el momento en que la entidad contratante lo designe.

27) Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Gobernación de Antioquia, conforme el Decreto 2024070002993 Manual de identidad visual; la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021; y la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023.
28) Operar los vehículos y maquinaria en el territorio del departamento de Antioquia, y sólo bajo la orden de servicio que se emita, por el conducto indicado del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.
29) Asumir completa responsabilidad por toda la operación de la maquinaria a partir de su entrega.
30) Cada equipo deberá contar con un libro foliado el cual será utilizado como bitácora, en esta se consignará todas las novedades como: Posibles fallas que identifique el operador, mantenimientos, cambio de repuestos, llantas, baterías, etc.
31) Asumir el pago de las sanciones de orden pecuniario que se impongan durante el tiempo en que la maquinaria y/o vehículos estén a su cargo, esto es, por sanciones impuestas en hechos posteriores a la entrega de la misma, con ocasión de la violación a normas de transporte y las demás que tengan relación directa con el uso del vehículo o maquinaria a cargo.
32) Instalar como mínimo dos (2) vallas metálicas de señalización en "V" por frente de trabajo, así como la demás señalización vertical, balizas, cinta de seguridad, etc., según el manual de señalización del INVIAS y contar con todos los elementos de seguridad para la operación de los equipos de conformidad con las normas que regulan la materia. Así mismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.
33) Garantizar disponibilidad permanente del director de Operaciones quien debe mantener contacto continuo con el Supervisor del contrato y/o director de Desarrollo Físico, para realizar todas las tareas e informes que sea necesario para llevar a cabo el objeto el presente contrato.
34) Apoyar con la atención de las emergencias viales que se puedan presentar en la red vial del Departamento de Antioquia de acuerdo con la programación, las necesidades y prioridades establecidas.
35) Mantener la maquinaria, vehículos y equipos de trabajo en sitios de parqueo cercanos de los centros poblados, cuando no estén en uso o se encuentren en período de descanso. En todo caso, el Contratista deberá responder por la seguridad de los equipos, vehículos y maquinaria, debiendo permanecer en sitios previamente autorizados por la Supervisión del contrato y su custodia será responsabilidad del Contratista.
36) Optimizar la maquinaria, los tiempos en operación, y hacer seguimiento a los operadores, de tal manera que se conserven los rendimientos mínimos estandarizados por el INVIAS por cada equipo utilizado.
37) En caso de que se produzca un daño o avería de la maquinaria o vehículos arrendados durante la operación, no se reconocerá el valor del tiempo que se deje de laborar con la máquina inoperativa, ni el standby.
38) Realizar la supervisión técnica de la operación de la maquinaria de propiedad del Departamento de Antioquia, en las actividades de apoyo a los trabajos de mantenimiento preventivo y en la atención de emergencias de la red vial realizado por los operarios, conductores y ayudantes, a fin de que se cumpla la programación determinada, de acuerdo con el cronograma.
39) Presentar la solicitud de autorización del costo del transporte de maquinaria o equipos adicionales (basculante, camabaja, etc.) para cada frente de trabajo, en caso de aplicar, según la tarifa propuesta por el proveedor del servicio, el cual será autorizado por el Supervisor del contrato.
40) Reemplazar a su cuenta y riesgo la maquinaria y/o vehículos cuando presenten averías que requieran algún tipo de reparación o repuesto, cuyo daño exceda más de tres (3) días calendario para quedar nuevamente operativa.
41) Entregar el reporte mes a mes del odómetro de cada equipo como parte del informe correspondiente.

42) Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria, según perfiles definidos, para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.
43) Durante toda la ejecución del contrato, deberá mantener las garantías vigentes e indemne al Departamento de Antioquia.
44) El contratista prestará los servicios de atención de emergencias y puntos críticos con maquinaria amarilla en los diferentes municipios del departamento de Antioquia, No obstante, lo anterior, solo se atenderá estos servicios en todos los municipios hasta tanto alguno de estos adquiera maquinaria amarilla a través de la suscripción de convenios de cofinanciación para realizar la adquisición de esta maquinaria y procederá con estas atenciones directamente.
45) Ningún personal dispuesto para la ejecución del contrato podrá estar simultáneamente en otro contrato suscrito en la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia u otro similar.
46) Al finalizar la ejecución del contrato, se deberá entregar un informe final donde repose detalladamente todas las actividades ejecutadas durante el tiempo contractual en cada una de sus áreas técnica-administrativa, contable-financiera, ambiental, social, SST y de mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos.
47) Las demás establecidas en la ley, el contrato, y demás documentos del presente proceso de contratación.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1) Aperturar en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA una cuenta conjunta, destinada únicamente para el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física.
2) Presentar a la Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el traslado de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER a la cuenta aperturada en el IDEA.
3) Recibir los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER entregados por el Departamento de Antioquia y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
4) Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto del contrato.
5) Velar por el buen uso de la maquinaria y equipos, así como de sus elementos y herramientas respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por éste.
6) Reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no invertidos y los rendimientos financieros generados en la cuenta donde sea consignado el valor de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda Departamental y remitir copia de dicha consignación a la Secretaría de Infraestructura Física, antes de la liquidación del contrato interadministrativo.
7) Guardar absoluta reserva de toda la información que se conozca en la ejecución de este contrato.
8) Garantizar el alojamiento en sitio que se requiera del personal operativo y demás dispuesto para las acciones en territorio.
9) No obstante, se podrá programar por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, y de común acuerdo entre las partes, la operación en días dominicales o festivos. Se pagará las horas mínimas de maquinaría correspondiente a 5 horas de standby.
10) Aportar todo contrato que se realice con terceros con relación al alquiler de maquinaria, por fuera del banco de la maquinaria del Departamento, en caso de ser requerido por la Supervisión.

11) Cubrir por su cuenta el costo de todas las pólizas de seguro requeridas para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; responsabilidad civil extracontractual. Además, deberá mantener al orden del día los seguros a su cargo, las matrículas de los vehículos y las licencias de los operadores. Respecto de la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como de los seguros que amparen las perdidas y/o daños materiales que sufra la maquinaria y vehículos, el contratista verificará que estos estén vigentes.
12) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la terminación, el personal profesional ofrecido, Si el contratista requiere cambiar el personal propuesto por renuncia, despido, terminación, incapacidad o licencia, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró, en ambos casos con previa autorización de la hoja de vida por parte de la supervisión del contrato, para el reemplazo que deberá hacerse de manera inmediata, sin que perjudique el normal desarrollo de la operación. En caso de que dicho reemplazo no se realice de manera inmediata, correrá por cuenta y riesgo del contratista los costos del servicio que dicha inactividad represente.
13) Efectuar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el Departamento de Antioquia.
14) Acreditar que desde la suscripción y durante toda la ejecución del contrato se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este.
15) Velar y garantizar la correcta afiliación y pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral de los operadores, conductores, ayudantes y demás personal involucrado en la ejecución del contrato, así como dar cumplimiento a las obligaciones tributarias si a ello hay lugar.
16) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones, retenciones, gravámenes, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato; entre ellas, las deducciones dispuestas por el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia y las demás a que esté obligado por ley.
17) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y, en especial, a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
18) Cancelar de manera oportuna a los proveedores de bienes y servicios prestados por terceros, y que son requeridos para el cumplimiento del presente objeto contractual, porque se presenta la necesidad y resulta insuficiente el banco de maquinaria del Departamento de Antioquia, y por necesidades de repuestos, combustibles, lubricantes, entre otros.
19) Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581/2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten en cuanto le sean aplicables.
20) Presentar mensualmente, a más tardar en la última semana del mes siguiente al mes que se reporta, un informe financiero de gestión sobre el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, que contenga como mínimo: el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista, el estado de cuenta (ingresos, pagos efectivos,

saldos) con el reporte de la conciliación de esta, el saldo por capital y los rendimientos financieros generados con corte al último día del mes.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Presentar a la Secretaría de Hacienda Departamental los documentos necesarios para el traslado de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER según el PAC, a la cuenta conjunta aperturada por el Contratista en el IDEA.
3) Cancelar al contratista oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
4) Prestar al contratista y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5) Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
6) Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato y hasta su terminación.
7) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8) Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos previstos para ellos en las normas técnicas colombianas.
9) Entregar la maquinaria, equipos, herramientas y demás accesorios al contratista, en la fecha que se acuerde entre las partes para su administración y operación, y su control total.
10) Verificar que el personal operativo del contratista que operará la maquinaria tenga la certificación de idoneidad y experiencia de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
11) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas de seguros que amparan la maquinaria y/o vehículos, así como aquellas para la legalización y ejecución del presente contrato.
12) Reconocer y asumir los costos derivados del servicio de parqueadero de la maquinaria y equipos de propiedad del Departamento de Antioquia que permanezcan bajo custodia de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Sabaneta, respecto de aquellos bienes que se encuentran en proceso de definición de su destinación y entrega a la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, conforme a lo dispuesto en la Circular No. 2025090000017 del 16 de enero de 2025, hasta que se formalice su transferencia y recibo por parte de la dependencia competente.
13) Las otras obligaciones para la entidad contratante con base en la naturaleza del contrato.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Constitución Política Colombiana, establece el conjunto de normas fundamentales que regulan las relaciones entre el estado, sus instituciones los ciudadanos, en procura siempre de mejorar la calidad de vida de estos últimos, y garantizar la prosperidad de todos; en este sentido el artículo 2° del texto constitucional señala:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*

Posteriormente, el artículo 209° del mismo texto indica:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

Estos principios de la función administrativa naturalmente se le trasladan al quehacer de los Departamentos, en nuestro caso, al Departamento de Antioquia, y en tal sentido, le corresponde a este estar al servicio de la población, velando por su bienestar, seguridad y la satisfacción de las necesidades básicas.

Esto implica la prestación de servicios públicos, la protección de derechos individuales y colectivos, y la promoción de la igualdad. Y, además, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de crear condiciones que fomenten el desarrollo económico, social y cultural en su territorio. Esto implica una serie de acciones, entre las cuales destaca la inversión en infraestructura vial.

La Ley 105 de 1993, aporta el instrumento normativo para hacerlo, pues con ella *"(...) se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades* Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones". La norma dispone, que es deber de las Entidades Territoriales, la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley, deber que para este caso recae en la administración de recursos en la operación de maquinaria amarilla perteneciente al departamento de Antioquia y el alquiler de maquinaria pesada, equipos y vehículos para la atención inmediata de emergencias y puntos críticos en la infraestructura vial del departamento de Antioquia

Con este objetivo, el Departamento, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física participa activamente de la generación y ejecución de proyectos relacionados con la administración y alquiler de maquinaria, lo que resulta crucial para garantizar la movilidad, la seguridad de quienes usan las vías y el desarrollo económico y social de los municipios y subregiones. Para ello, debe crear y desarrollar estrategias: planes y programas, que garanticen el mandato superior.

Materializar éstos fines, implica contratar con otros, la solución de las diferentes tareas que involucran la atención de estas problemáticas; y corresponde a quienes coordinan estos procesos de contratación, garantizar entre otras cosas que la "Modalidad de Contratación" a la que se recurra resulte expedita y con arreglo a lo normado, es decir, con sustento en el compendio normativo de la Ley 80 de 1993, o Estatuto de la Contratación Pública, y las normas que la modifican, sustituyan o complementen, particularmente tratándose de los principios citados en el Capítulo II, artículos 23 y subsiguientes de la norma citada: Transparencia, Economía, Responsabilidad.

En este sentido es relevante recordar que, la misma Ley 80 de 1993 en su artículo 25 al referirse al principio de economía señala lo siguiente:

"Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados."
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Para abordar la identificación del contrato a celebrar es importante en primer lugar, establecer la diferencia conceptual que existe entre contrato y convenio interadministrativo.

Un contrato interadministrativo es un acuerdo formal entre dos o más entidades públicas, donde cada parte tiene intereses específicos y contrapuestos. Este tipo de contrato se rige por el Estatuto General de Contratación y tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o

servicios contratados. Es decir que cada entidad busca cumplir con sus propios objetivos, y la entidad contratante paga por los servicios o bienes proporcionados por la otra entidad.

Un convenio interadministrativo, por otro lado, es un acuerdo de colaboración entre entidades públicas con el objetivo de alcanzar un interés común que beneficie al interés general.

Este tipo de convenio se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, y en la Ley 489 de 1998, que establecen la necesidad de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

> *"ARTICULO 209. "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

También debe considerarse que, en virtud del principio de coordinación, el Departamento de Antioquia tiene la facultad de trabajar en conjunto con entidades que hacen parte de su conglomerado como la empresa industrial y comercial del Estado -EICE- para desarrollar actividades técnicas específicas entre las cuales se encuentra la administración y alquiler de maquinaria y equipos.

Este principio busca lograr la unidad y coherencia en la actuación administrativa entre diferentes entidades o entre órganos pertenecientes a ámbitos distintos de una misma administración. Su objetivo es evitar contradicciones y reducir disfunciones, permitiendo que la administración pública en sus distintos niveles actúe de la manera más eficiente y costo efectiva posible bien sea mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Para abordar el análisis de la naturaleza jurídica de las EICE y la posibilidad de que estas sean parte de contratos interadministrativos resulta indispensable tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 en su artículo segundo hace una definición de lo que debe entenderse por entidades estatales así:

> *"Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Con respecto a la naturaleza del objeto del contrato es indispensable tener en cuenta que la ya citada Ley determina lo siguiente:

> *"Se denominan servicios públicos: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines."*

Ahora bien, la descentralización es uno de los ejes del desarrollo de la función pública en Colombia, en ese marco conceptual surge la denominada descentralización por servicios, la cual consiste esencialmente en la asignación competencias o funciones administrativas a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada.

La Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) se constituyen como uno de los principales referentes de esa forma de descentralización, resultando ser una herramienta importante para la gestión

pública y la dinamización económica del país. Es por ello que la Constitución y la Ley les han asignado una regulación que busca equilibrar la eficiencia empresarial con el interés general, garantizando que operen en aras del efectivo cumplimiento de los fines estatales y bajo los principios que rigen la función pública en un Estado Social de Derecho.

Debe tenerse en cuenta que, en el contexto departamental, la creación de este tipo de entidades descentralizadas tiene que estar mediada por una Ordenanza proferida por la asamblea, la cual adicionalmente cuenta con la facultad de asignarles las competencias y funciones que permite la Ley.

En este sentido el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 señala:

> *"ARTÍCULO 69.- Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Entre las principales características de las EICE se destaca que cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de tal manera que cuentan con plena capacidad para asumir obligaciones en virtud de la autonomía de la voluntad.

Como ya se mencionó, el Estado colombiano, incluyendo a entidades como el departamento de Antioquia y las empresas industriales y comerciales del Estado "EICE", tiene como fines fundamentales el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Estos objetivos se enmarcan dentro del concepto de Estado Social de Derecho, que implica que las acciones del Estado deben estar sujetas a la ley y orientadas al bienestar colectivo.

Así pues, tanto las entidades como el objeto se encuentran en el marco de los supuestos facticos y jurídicos a los que se refiere la Ley 80 de 1993, de tal manera que el paso siguiente es determinar cuál de los procesos de selección contenidos en la Ley resulta aplicable.

En este sentido la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 reglamenta la modalidad de selección así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

De esta forma, la norma indica que tratándose de contratos interadministrativos el proceso de selección aplicable es la contratación directa.

Así las cosas, resulta pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, técnica y administrativa de la Empresa Industrial y Comercial del Estado RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE para la ejecución de objetos contractuales similares permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato. Finalmente, es un aliado estratégico del departamento de Antioquia, en cuanto al cumplimiento de su objeto misional y a la formulación e implementación de acciones que contribuyen a reforzar los planes estratégicos puestos en marcha para el mejoramiento de la infraestructura pública en el Departamento.

El Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en adelante RENTAN, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y arrendamiento de equipos adicionales, a fin de apoyar la atención de las emergencias y lograr la recuperación de la transitabilidad en la Red Vial a cargo del Departamento y en la Red Vial Terciaria de los Municipios.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, SIGLA RENTAN - con Nit. 900.285,704-4, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al IDEA cuyos estatutos fueron modificados el día 30 de marzo de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 489 de 1998, a saber:

-ARTICULO 101. TRANSFORMACION DE LAS SOCIEDADES EN EMPRESAS. Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o en Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar-.

Que en consideración a que siendo RENTAN ya una entidad cien por ciento (100%) pública, no debe cumplir con la obligatoriedad del registro de los actos y documentos que ordena el artículo 28 del Código de Comercio ni encontrarse matriculada, en consecuencia, la Cámara de Comercio pierde competencia para la expedición de certificados de existencia.

Que el fundamento jurídico es que la Ley 489 de 1998, que regula este tipo de empresas y que las habilita para desarrollar su actividad comercial, en ningún momento supedita a ese requisito el desarrollo de la actividad económica, y así lo precisó la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez establecido lo anterior, se hace indispensable verificar que el objeto a contratar tenga una relación directa con el objeto de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, en este sentido, los estatutos de la entidad en el numeral 5 del artículo 3 señalan:

> ***"ARTICULO 3° - OBJETO SOCIAL: RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE,*** *tendrá como objetos principales los siguientes:*
>
> *"Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura. (...)*
>
> *5. Administrar, arrendar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propios y de terceros."*

Como puede observarse, el objeto social de RENTAN EICE efectivamente tiene una relación directa con el objeto a contratar, el cual, como ya se ha señalado, es Contrato Interadministrativo para la administración de maquinaria y

Adicionalmente, debe considerarse que el mismo artículo 3 de los estatutos faculta a la EICE para *"Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto."*

Es importante también resaltar que el contrato interadministrativo que se plantea no se encuentra en el marco de las prohibiciones que el ya citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala para la contratación directa así:

> *"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras".*

La contratación directa con RENTAN EICE, resulta viable, toda vez que estas no se encuentran en las categorías de aquellas entidades con las que la norma prohíbe esta modalidad de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro que en virtud de la misión, objetivos y reglamentos con que cuenta la Entidad Contratista, es viable la contratación directa por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, y en general por las entidades que se rigen por la Ley 80 de 1993, mediante la celebración del contrato interadministrativo, toda vez que se cumple con las disposiciones normativas contenidas en el numeral 4 literal c, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, además de que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, puesto que ha ejecutado proyectos de similar naturaleza, objeto y alcance contractual con otras entidades del sector público y privado.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo - Análisis del Sector

4.2 Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($8.500.000.000), incluida Comisión Administrativa u Honorarios del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO – COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa (Honorarios).

Distribuidos de la siguiente manera:

- **RECURSOS A ADMINISTRAR Y ALQUILER DE MAQUINARIA:** Estimados en OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML ($ 8.189.814.839), correspondientes al Valor Total del Contrato menos la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) IVA incluido del 19%.
- **COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS):** Del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO -COSTO DIRECTO- del contrato, estimada en DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 260.659.799).
- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS):** Del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre La COMISIÓN

ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML ($ 49.525.362).

Nota: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) para la legalización y ejecución del contrato: Cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal; y responsabilidad civil extracontractual; que están contenidas en el Presupuesto Oficial y descritas en el numeral 7 del presente Estudio Previo, será asumido totalmente con cargo al Contratista.

Es de anotar, que esta necesidad es constante y anual, pero a hoy la Secretaría de Infraestructura Física, no cuenta con los recursos disponibles, traslados y tramites presupuestales para cubrir este contrato por más periodo de tiempo. Actualmente este despacho, está tramitando las vigencias futuras para el año 2027, con el fin de garantizar la prestación del servicio de adecuada y permanente.

4.3 Forma de pago y desembolso de los recursos a administrar y maquinaria en alquiler

4.3.1. Desembolso de los 'Recursos a Administrar y maquinaria en alquiler-

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja - PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizará el(los) giro(s) necesario(s) hasta por el equivalente al cien por ciento (100%) de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, a una cuenta bancaria conjunta aperturada por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, para lo cual RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda Departamental todos los documentos soportes necesarios para el traslado de los recursos y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física. RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia.

Para el desembolso o transferencia de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER a la cuenta del IDEA, se requerirá el acta de inicio del contrato interadministrativo suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta bancaria deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y estar exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros del 4X1000.

Los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER de la cuenta bancaria conjunta aperturada en el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y se deberán utilizar exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de la relación jurídica obligacional y, por lo tanto, los recursos deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE mantendrá los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER en cuentas de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero o negocios que maneje o administre.

El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites y pagos por parte de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE.

Los rendimientos financieros que genere la citada cuenta aperturada en el IDEA deberán ser consignados o reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o transferencia deberá remitirse a la Entidad indicando que son recursos por rendimientos financieros, el nombre del contratista, el número y año del contrato interadministrativo.

Si al momento de liquidarse el contrato interadministrativo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta aperturada en el IDEA, se reintegrará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Supervisor del contrato interadministrativo deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la citada cuenta como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, si hubiese lugar.

En caso de terminación unilateral o anticipada del contrato interadministrativo, se reintegrará el saldo existente en la citada cuenta y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez ésta lo solicite por medio del Ordenador del Gasto del contrato y adjuntando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, con el apoyo del IDEA, debe elaborar mensualmente un informe financiero de gestión sobre el manejo de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato interadministrativo, el nombre del contratista, el estado de cuenta (ingresos, pagos efectivos, saldos) con el reporte de la conciliación de la misma, el saldo por capital y los rendimientos financieros generados con corte al último día del mes. Este informe deberá enviarse a más tardar en la última semana del mes siguiente al mes que se reporta.

4.3.2. Forma de pago de la comisión administrativa u honorarios

El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física pagará a RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE según los avances en la ejecución del contrato de manera parcial, el ocho por ciento (8,0%) por concepto de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), sobre todos los pagos que se realicen asociados con el VALOR BÁSICO del contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta (dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), acompañada del informe de seguimiento del contrato, el acta de recibo a satisfacción de las actividades, la aprobación por parte del Supervisor del contrato y el visto bueno del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, y la entrega de la certificación de encontrarse RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El Departamento de Antioquia hará las deducciones y/o retenciones sobre cada pago, según el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 35 de 2025), y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física pagará lo referente al componente de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) del Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta, con el previo visto bueno por parte del Supervisor designado del contrato, acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, según el programa anual mensualizado de caja-PAC. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

4.3.3. Forma de pago con los recursos a administrar y maquinaria en alquiler

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física hará el reconocimiento y autorizará el pago de los -costos directos de personal- y -gastos de personal-, conforme las asignaciones salariales y demás conceptos establecidos para el personal autorizado y efectivamente empleado según su dedicación, y contra los respectivos comprobantes de gasto; y de los -otros costos directos de operación- que serán soportados con las correspondientes facturas (documento equivalente de la factura y documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar) y comprobantes de gastos asociados; todo este componente acompañado de la respectiva acta de pago presentada por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE con la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que implican la presentación del informe de seguimiento con la aprobación del Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

Lo pagos asociados con la provisión establecida para la disposición de maquinaria amarilla y equipos adicionales en alquiler requeridos para atención de emergencias y atención de puntos críticos en la red vial, se reconocerán contra factura electrónica de venta (dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) expedida por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE y según las tarifas pactadas de precios del mercado establecidas en el contrato. Este componente también deberá incluirse en el acta de pago que presente RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE al Supervisor del contrato para el trámite de autorización de su reconocimiento y pago.

En general, los pagos a realizar con los -RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER- estarán debidamente soportados contable y fiscalmente con las respectivas facturas de venta (documento equivalente de la factura y documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar) y los correspondientes comprobantes de gastos, acompañados del acta de pago y la certificación de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales,

e informe de seguimiento con el visto bueno del Supervisor del contrato. Todos los pagos están sujetos a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el Supervisor del contrato, y los desembolsos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria en el IDEA.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias en materia de impuestos, gravámenes, contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato interadministrativo. Así mismo, cuando RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, a partir de los RECURSOS A ADMINISTRAR Y MAQUINARIA EN ALQUILER, contrate con terceros realizará, al elaborar la orden de pago de los contratos y posibles adiciones suscritas, todas las deducciones y/o retenciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 35 de 2025), aplicables según la condición tributaria del prestador del servicio, realizará las retenciones en la fuente a que haya lugar y acatará las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. De todo esto se informará por escrito oportunamente al Supervisor del contrato y la Secretaría de Hacienda Departamental.

Factor de Gestión: El Presupuesto Oficial del proceso de contratación, contempla un componente de costos indirectos denominado Factor de Gestión, el cual incorpora los costos asociados con el personal administrativo y operativo en campo por concepto de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y parafiscales, otros costos indirectos y el componente correspondiente a la eventual empresa que seleccione RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE para la contratación del suministro, gestión y administración del personal operativo de apoyo requerido en el proyecto, cuya tarifa de referencia para efectos de la estructuración del Presupuesto Oficial es del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), pero cuyo IVA es aplicable no sobre la base del anterior OCHO POR CIENTO (8%), sino respecto de la base gravable especial a que se refiere el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, que exige sea como mínimo para un componente de A.U. del DIEZ POR CIENTO (10%); quedando expresada nominalmente dicha tarifa a razón del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA o lo que es lo mismo del NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (9,9%) IVA INCLUIDO.

El sustento técnico de esta tarifa se encuentra en el estudio sectorial de mercado y proceso de contratación a adelantar por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE que parte de la solicitud de tres (3) cotizaciones, cuyas tarifas propuestas corresponden a: La Empresa No. 1 que planteó un A.U. del TRECE POR CIENTO (13%) más IVA; La Empresa No. 2 con propuesta de A.U. del DOCE POR CIENTO (12%) más IVA; y La Empresa No. 3 que ofertó un A.U. del OCHO POR CIENTO (8%) más IVA; siendo esta última la propuesta de menor valor porcentual dentro del análisis comparativo efectuado, razón por la cual dicho porcentaje se tomó como referencia para la estructuración del Presupuesto Oficial. Es de resaltar que dicho resultado comparativo fue socializado por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE en reunión llevada a cabo el 12 de agosto de 2026 (entre las 11:00 y 12:00 horas) en la Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con la asistencia de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador (CAE) del proceso de contratación, el Director de Desarrollo Físico y su personal profesional de apoyo para la supervisión del contrato, e integrantes del área de Presupuestos de la Dirección de Estructuración de Proyectos que construyó el presupuesto oficial del proyecto. Instancia en la que se encontró razonable la justificación de la tarifa referenciada. En todo caso, la selección y contratación de la empresa que prestará dicho servicio corresponde de manera autónoma y exclusiva a RENTING DE

ANTIOQUIA – RENTAN EICE, quien asumirá las condiciones y riesgos derivados de dicha contratación.

Nota: En el Presupuesto Oficial del proceso de contratación, dentro del cálculo del factor prestacional y el factor de gestión, que forma parte de los costos directos de personal, se contemplan los cargos por concepto de la tasa pro-deportes y recreación y las estampillas departamentales (7,3% en total). Sin embargo, durante la ejecución del contrato solo deberán cargarse los conceptos de retención que sean realmente aplicables conforme la condición que tenga como contribuyente la sociedad o empresa seleccionada para el suministro del personal, situación que implica el ajuste a estos factores prestacional y de gestión (que pueden ser inferiores), que afectan el pago de las asignaciones salariales del personal efectivamente empleado.

En la contratación celebrada con terceros se dará cumplimiento al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional en lo que respecta a la aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud por parte del empleador; por lo que el Factor de Gestión incorporado en la propuesta podría ajustarse (disminuirse) conforme la condición que tenga como contribuyente la sociedad empleada para el suministro del personal, situación que será tenida en cuenta para el pago de los salarios del personal efectivamente empleado (si es exonerado o no, realizándose los ajustes a que haya lugar en los costos de ese Factor de Gestión - FG).

Redistribución de recursos:

REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Dado el caso de requerirse una redistribución interna de recursos entre los ítems del presupuesto oficial, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance, está se podrá realizar, siempre y cuando se garantice que:

a) El valor total de la "Comisión Administrativa (Honorarios)", cuyos recursos se quedan a nombre del proyecto en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no resulte superior al estimado en el contrato y/o adiciones suscritas. En contraste, es viable el escenario en que, como resultado de la redistribución interna de recursos, el valor de la "Comisión Administrativa (Honorarios)" pueda ser menor al estimado en el contrato y/o adiciones suscritas, en cuyo caso el remanente a liberar de ésta se podrá trasladar al rubro de "Recursos a Administrar y Alquiler de Maquinaria", pero destinarse solo a ítems del presupuesto que formen parte del "Subtotal de Maquinaria y componente de gastos de alquiler de Transporte".

b) La redistribución interna de recursos se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

i) La solicitud escrita y sustentada de la redistribución de recursos efectuada por parte del Contratista.
ii) La revisión, validación y respectivo visto bueno de viabilidad con informe del Supervisor del Contrato Interadministrativo.
iii) La previa autorización del Ordenador del Gasto.iii) La previa autorización del Ordenador del Gasto.

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre los tributos deducibles por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 35 de 2025):

Estampilla Pro-Desarrollo: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla -POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU-Digital). El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA (IU-DIGITAL)", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2,5% por concepto de la -TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN-, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 33 del 07 de noviembre de 2024.

4.4 Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- Banco de proyectos:
 Nombre: Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
 BPIN/BPID: 2024003050152
 Elemento PEP: 17-0157
 Vigente hasta: Jueves 10 de septiembre del 2026.

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057588:
 - Rubro 2320202005/111B/0-1011/C24021/170156, por $632.185.531 COP
 - fecha de creación 12/08/2026
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057589:
 - Rubro 2320202005/111B/0-1010/C24021/170156, por $84.497.938 COP
 - fecha de creación 12/08/2026
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057590:
 - Rubro 2320202005/111B/0-2480/C24021/170156, por $82.996.676 COP
 - fecha de creación 12/08/2026
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057591:
 - Rubro 2320202005/111B/0-3120/C24021/170156, por $120.880.408 COP
 - fecha de creación 12/08/2026
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057592:
 - Rubro 2320202005/111B/0-8115/C24021/170156, por $4.040.466.623 COP
 - fecha de creación 12/08/2026
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP** N° 3500057593:
 - Rubro 2320202005/111B/4-3120/C24021/170156, por $3.538.972.824 COP
 - fecha de creación 12/08/2026

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el presente contrato se toma en consideración a la sociedad RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, quien en razón a su experiencia y tiempo en el mercado, posee la idoneidad y trayectoria suficientes para realizar las acciones y prestar el servicio de administración y operación de maquinaria del Departamento y puesta a disposición de maquinaria y equipos adicionales, con el fin de atender las emergencias y demás eventualidades que afecten la transitabilidad de la red vial del Departamento de Antioquia.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE cuenta con la experiencia necesaria que demanda la atención en puntos críticos viales del Departamento, así como la atención oportuna de emergencias situación que no solo requiere de la prestación del servicio de administración y operación de maquinaria, sino, además, de una operación logística sólida y conocimiento del territorio que permitan operar y brindar atención con prontitud y eficacia. Lo anterior, se ha visto reflejado en la contratación que durante los últimos años se ha realizado con dicha empresa estatal para iguales propósitos, con resultados satisfactorios para la Administración Departamental.

En igual sentido, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE cuenta con una experiencia superior a 11 años en la realización de proyectos de iguales características prestando sus servicios a entidades

del orden nacional y departamental, entre las que se destacan la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial del Distrito Capital, Agencia de Desarrollo Rural, los Municipios de Urrao, Jardín, Betulia, Caldas, Marinilla, contratos con el DAGRAN, entre otras.

En cuanto a su capacidad operativa y logística, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE cuenta con un taller y patio de operaciones con área de 3.744 m2 dotado con herramientas y equipos de última generación para las labores de intervención y mantenimiento especializado, así como con un personal operativo de ingenieros mecánicos, técnicos certificados en operación y reparación de motores diésel, soldadura y sistemas hidráulicos y eléctricos.

Así mismo, dispone de un banco de maquinaria propio de 29 equipos, entre motoniveladoras, retrocargadores, excavadoras, vibrocompactadores y recicladoras, así como con otros equipos y camionetas dotadas con herramientas de intervención especializadas, lo que denota su experiencia en la operación de maquinaria similar a aquella de propiedad del Departamento de Antioquia.

De otra parte, cuenta con proveedores habilitados para movimiento de equipos y acuerdos comerciales con importantes Dealers (Gecolsa, Navitrans, Partequipos, Komatsu, Diesel Electronic, entre otros), para compra de insumos, repuestos de mantenimiento, alquiler de maquinaria adicional a nivel nacional y provisión de talleres de servicios mecánicos que soportan la operación de La Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es viable concluir que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE cuenta con la idoneidad para cumplir con el objeto contractual, toda vez que reúne la experiencia, conocimiento, capacidad operativa y logística, personal capacitado, disponibilidad inmediata de operación, planta de personal operativo y administrativo, reconocimiento, respaldo y un banco de maquinaria y equipos propios para suplir las necesidades en caso de requerirse equipos adicionales.

Finalmente, se efectuó un estudio de mercado basado en valores de referencia presentados en el presente año y con los precios unitarios manejados en la base de datos de la Secretaría de Infraestructura Física, al igual que la de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, conforme se indica en el documento anexo de Análisis del Sector.

Se realizó un análisis comparativo de las propuestas, observándose que los precios ofertados por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE se encuentran ajustados a los precios del mercado cuyos valores son garantizados en todo el Departamento de Antioquia.

En efecto, del análisis de la dinámica de mercado, presentada en años anteriores, tanto para el valor del Kit de maquinaria, respecto de las cotizaciones presentadas para el análisis del mercado del presente contrato interadministrativo, pudo identificarse que algunas empresas cuentan con unos costos operativos, administrativos y un valor fijo mensual para la administración departamental, en tanto que los costos ofrecidos por RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, se encuentran dentro de los rangos que arroja el mercado, situación que aunada a la experiencia y demás fortalezas institucionales y operativas ya mencionadas, resulta ser la oferta más favorable para la entidad, siendo viable la suscripción de un contrato interadministrativo con esta empresa, en términos de economía y eficiencia.

Sumado a lo anterior, debe considerarse el hecho de que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE es una sociedad aliada estratégica que forma parte del conglomerado público del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y arrendamiento de equipos adicionales, a fin de apoyar la atención de las emergencias y lograr la recuperación de la transitabilidad en la Red Vial a cargo del Departamento y en la Red Vial Terciaria de los Municipios.

Por lo anterior y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la administración y operación de la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como poner a disposición la maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, actividades ambas que coinciden con su objeto social, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales con el que hacer estatutario de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

De otra parte y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Pues bien, de acuerdo a los estatutos que rigen a RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, se advierte que su objeto social consiste en gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesorías y consultorías para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justifica, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura.

Por lo anterior y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la administración y operación de la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como poner a disposición la maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, actividades ambas que coinciden con su objeto social, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales con el que hacer estatutario de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

Es menester por ultimo manifestar, que RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, SIGLA RENTAN viene prestando este servicio integral de administración de maquinaria propia y alquiler de maquinaria para atender los diferentes puntos del de emergencia y obteniendo como resultado que esta entidad cuenta con la experiencia en el manejo de este contrato, por la logística, disponibilidad y oportunidad en la prestación de este servicio de carácter integral, el cual va a permitir que el Departamento cuente con esta atención en las diferentes subregiones, teniendo en cuenta la premura con la que se debe atender cada uno de los acontecimientos que se presentan en las diferentes vías y frente a lo cual la secretaria de infraestructura física debe garantizar la transitabilidad, de vehículos personas, enseres y víveres

para incluso las regiones más apartadas y que con la continuidad de este contrato se permitiría actuar de manera positiva como entidad frente a cada una de las situaciones técnicas que se puedan presentar y alivianar la carga que tiene la secretaría frente a los temas gruesos que por competencia le asisten como lo es los mantenimientos y mejoramientos, sin desconocer la importancia de los proyectos de importancia estratégica como lo es los proyectos de inversión.

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE, SIGLA RENTAN cuenta entonces con la capacidad operativa, técnica y logística que permitiría que la secretaria de infraestructura pueda atender y gestionar los derrumbes que por el relieve montañoso que presente la topografía Antioqueña son de alta demanda y que muchas veces por la distancia requieren de oportunidad e inmediatez en la atención, buscando siempre que todo el departamento este siempre comunicado entre sus cabeceras, corregimientos y veredas, pues reconocemos la importancia de la transitabilidad para todo el departamento.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la administración y operación de la maquinaria a cargo del Departamento de Antioquia, así como poner a disposición la maquinaria y equipos adicionales requeridos para la atención de emergencias, actividades ambas que coinciden con su objeto social, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales con el que hacer estatutario de RENTAN, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

No Aplica

6 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver anexo – *Matriz de Riesgos.*

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los riesgos previsibles y su posibilidad de ocurrencia, imputables al incumplimiento por parte de la entidad que ejecutará el contrato, y al incumplimiento, con los estándares de calidad de la gestión de los trabajos a la que se comprometerá la EICE RENTAN o el tercero que a su nombre los ejecute materialmente, El Departamento de Antioquia exigirá las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el I Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente contrato en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor,

compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Se estima la constitución de este amparo, en razón a las obligaciones a cargo de la empresa de destinar el valor del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada	10%	-	Seis (6) meses más	Vigencia del contrato hasta la liquidación del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal	Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente contrato, asegurando de esta manera el pago debido por todos los conceptos que adeude al personal vinculado.	10%	-	Tres (3) años más	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto en razón a los daños y perjuicios que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	5%		-	Período de ejecución del contrato
Calidad del servicio prestado	El amparo tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado	10%	-	Seis (6) meses más	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Período
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS,	10,00		36	MESES

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL				
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	5,00		0	
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		6	MESES

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionad a en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del Contrato.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No Aplica

9 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

No Aplica

10 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución N° 2026060890372 del 03 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de contratación y sus integrantes son:

Rol Técnico:	JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO
Apoyo técnico:	JUAN ESTEBAN SIERRA ESCOBAR
Apoyo técnico:	MANUELA DÁVILA GARCÍA
Rol Jurídico:	JULIANA CAMILA MARIN MENESES

Rol logístico: ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ
Apoyo Financiero: FERNANDO LEON MADRIGAL GUTIERREZ

11 TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Por tratarse de un contrato interadministrativo y por la naturaleza misma del contrato, se requiere de una Supervisión Tipo B colegiada que se encargue del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, nombrada por el secretario de Infraestructura Física.

12 ANEXOS

1. Anexo 1. Análisis del Sector Anexo
2. Anexo 2. Presupuesto Oficial
3. Anexo 3. Matriz de Riesgos
4. Banco de proyectos 170157
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
6. Anexo - Acta de Transferencia de maquinaria amarilla Anexo
7. Anexo – Seguro todo riesgo de la maquinaria del Departamento
8. Oferta técnico-económica de RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN
9. Propuesta Técnica Anexo
10. Documentos precontractuales

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO
DIRECTOR DE DESARROLLO FÍSICO - ROL TÉCNICO

JULIANA CAMILA MARIN MENESES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL JURÍDICO

ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ
CONTRATISTA - ROL LOGÍSTICO

FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - APOYO FINANCIERO

Fecha de Creación: Medellín, (agosto, 13, 2025)

Fecha de Aprobación: 20 AGO 2026